



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL X

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE SUCRE
VIGENCIA 2013**

MONTERÍA, DICIEMBRE 17 DE 2014



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditora General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN
Gerente Seccional X

MILENA PASTRANA PACHECO
Coordinadora

ALICIA BALLESTAS HERNÁNDEZ
LILIANA REBECA MÁRQUEZ MÁRQUEZ
MILENA PASTRANA PACHECO
CLAUDIA PATRICIA SIERRA MUÑOZ
Auditores

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN DE AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA....	7
1.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS.....	7
1.1.1. Opinión a los Estados Contables.....	7
1.1.2. Presupuesto	7
1.1.3. Contratación	8
1.1.4. Talento Humano	9
1.2. PROCESOS MISIONALES	9
1.2.1. Participación Ciudadana.....	9
1.2.2. Proceso Auditor	9
1.2.3. Responsabilidad Fiscal.....	10
1.2.4. Jurisdicción Coactiva	11
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
2.1. CONTABILIDAD	13
2.1.1. Revisión de la Cuenta.....	13
2.1.2. Libros de Contabilidad	15
2.1.3. Caja Menor	155
2.1.4. Cuentas Bancarias	155
2.1.5. Garantías para el Manejo de Fondo y Bienes de la entidad	166
2.1.6. Propiedad Planta y Equipo	166
2.1.7. Control Interno Contable.....	17
2.2. PRESUPUESTO.....	18
2.2.1. Revisión de la Cuenta.....	18
2.2.2. Ejecución Presupuestal	18
2.2.2.1. Transferencias y Recaudos	18
2.2.2.2. Ejecución Presupuestal de Egresos.	20
2.2.2.3. Modificaciones al Presupuesto	21
2.2.2.4. Ejecución del PAC de la vigencia	21
2.2.3. Formato 10. Ejecución Reserva Presupuestal.....	22
2.2.3.1. Ejecución de Reserva Presupuestal	2 ¡Error! Marcador no definido.
2.2.3.2. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	222
2.2.4. Conclusión	222
2.3. PROCESO CONTRACTUAL.....	223
2.3.1. Plan de compras.....	¡Error! Marcador no definido.5
2.3.2. De la planeación contractual	¡Error! Marcador no definido.5
2.3.3. Razonabilidad del valor del contrato.....	¡Error! Marcador no definido.6
2.3.4. Cumplimiento del objeto contractual.....	¡Error! Marcador no definido.7
2.3.5. Utilidad y uso del bien o servicio contratado.....	¡Error! Marcador no definido.7

2.3.6.	Publicidad de los actos contractuales.....	¡Error! Marcador no definido.7
2.3.7.	Impacto de la contratación.....	¡Error! Marcador no definido.7
2.4.	PROCESO TALENTO HUMANO	238
2.4.1.	Revisión de la Cuenta.....	288
2.4.2.	Pago por nivel.....	299
2.4.3.	Programa capacitación	299
2.4.4.	Programa salud ocupacional	299
2.4.5.	Programa bienestar social	30
2.5.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	30
2.5.1.	Revisión de la Cuenta.....	30
2.5.2.	Muestra.....	¡Error! Marcador no definido.5
2.5.3.	Resultados.....	355
2.5.3.1.	Trámite interno y decisión de las peticiones.....	355
2.5.3.2.	Plan de Promoción y Divulgación.....	378
2.5.3.3.	Alianzas estratégicas.....	389
2.6.	PROCESO AUDITOR.....	40
2.6.1.	Resultado de la Auditoría	40
2.6.2.	Revisión de la cuenta	41
2.6.3.	Entidades Sujetas al Control Fiscal	41
2.6.4.	Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas.....	42
2.6.5.	Elaboración del Plan General de Auditorías Territorial – PGAT-2013	43
2.6.5.1.	Procedimiento de elaboración	43
2.6.5.2.	Programación y ejecución del PGAT-2013.....	43
2.6.5.3.	Cobertura en presupuestos y entidades	44
2.6.6.	Evaluación del Proceso Auditor	44
2.6.6.1.	Metodología para el proceso auditor	44
2.6.6.2.	Muestra.....	44
2.6.6.3.	Revisión de auditoría ejecutadas.....	45
2.6.7.	Control Fiscal Ambiental.....	46
2.6.7.1.	Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	46
2.6.8.	Observatorio del Control Fiscal Línea de Contratación	48
2.6.9.	Seguimiento a Funciones de Advertencia	49
2.6.10.	Beneficios del Control Fiscal	52
2.6.11.	Acciones Conjuntas entre la CGR y la Contralorías Territoriales	53
2.6.12.	Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción	54
2.7.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	55
2.7.1.	Estado actual de los procesos.....	55
2.7.2.	Prescripción y caducidad.....	56
2.7.3.	Notificación de las Decisiones	57
2.7.4.	Práctica de Pruebas	57
2.7.5.	Vinculación del garante	57
2.7.6.	Decreto de medidas cautelares	57
2.7.7.	Falta de adecuación de procesos verbales	58

2.7.8.	Gestión para el proceso verbal de responsabilidad fiscal.....	59
2.8.	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA.....	61
2.8.1.	Revisión de la Cuenta.....	61
2.8.2.	Muestra.....	61
2.8.3.	Resultados.....	62
2.8.3.1.	Antigüedad de los procesos y riesgos de prescripción.	66
2.8.3.2.	Mandamientos de pago.	67
2.8.3.3.	Recaudo de cartera	68
2.9.	SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS RADICADAS EN LA GERENCIA ...	71
2.10.	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013	82
2.11.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	93
3.	ANEXOS.....	100

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2014, durante los días comprendidos entre el 10 y 14 de noviembre de 2014, se realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento de Sucre para evaluar la gestión y resultados administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos de la vigencia 2013, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Control Fiscal, Participación Ciudadana, Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos de Jurisdicción Coactiva.

Evaluada las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad, se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión y resultados adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente, se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo para evaluar en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al Vigilado a través de comunicación 20142220050941 del 28 de Noviembre del 2014 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio N° 2014-222-006613-2 del 09 de Diciembre de 2014.

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, el concepto sobre la gestión y resultados adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados.

1.1 PROCESOS ADMINISTRATIVOS

1.1.2 Presupuesto

La gestión y resultado desarrollada por la Contraloría fue *Buena*, en el sentido que la entidad distribuyó el presupuesto de conformidad a la Ley y los traslados presupuestales fueron realizados con sus respectivos actos administrativos. La entidad ejecutó el 99.98% del presupuesto, de igual forma se evidenció que realizaron la proyección del PAC mensualizado, mas no actualizaron la modificación correspondiente a la anualidad auditada y en lo referente a la disponibilidad y registro presupuestal fue un manejo adecuado.

Por consiguiente el resultado en este proceso es *bueno*.

1.1.1 Opinión a los Estados Contables

La Auditoría General de la República, ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría General del Departamento de Sucre a diciembre 31 de 2013 y los estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la de la AGR es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, pruebas de documentos y registros de contabilidad, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría General del Departamento de Sucre muestran razonablemente la situación financiera de la entidad por consiguiente muestra unos resultados buenos en este proceso.

De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría General del Departamento de Sucre presentan una opinión **CON SALVEDADES**. Lo anterior, bajo los parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República.

1.1.3 Contratación

La Contraloría Departamental de Sucre reportó en la cuenta un total de 24 contratos por cuantía de \$366.603.350

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan de compras, publicó el plan de compras de la vigencia 2012 y todas sus modificaciones en su página web, en contravía de lo ordenado el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La Contraloría dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad.

Tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, lo que permite afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con los establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

La Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Se concluye, que el proceso administrativo contractual llevado por la Contraloría Departamental de Sucre, en cuanto a la gestión y resultados se considera Bueno.

El objeto contractual está acorde al Plan Estratégico de la entidad y contribuyen a cumplir con su misión.

De lo anterior, se puede concluir que en cuanto a legalidad, gestión y resultados en el proceso contractual es *Bueno*.

1.1.4 Talento Humano

Presentó *Buena* gestión y resultado, por cuanto la Entidad cumplió con una correcta liquidación y pago de nómina, aportes parafiscales, cesantías y viáticos; asimismo, cumplieron con el programa de capacitación, salud ocupacional, bienestar. En lo referente al cumplimiento de los requisitos de vinculación de personal, realizaron seguimiento a la actualización anual del Formato Único de Declaración de Renta falta seguimiento a la hoja de vida con referente a la actualización en el SIGEP.

1.2 PROCESOS MISIONALES

1.2.1 Participación Ciudadana

La atención al ciudadano presentó *Buena* gestión, en razón a que dieron trámite a los requerimientos dentro de los términos de ley, dando aplicación a su procedimiento interno y a la normatividad vigente.

La gestión y resultado de Participación Ciudadana fueron *Buenos*, evidenciándose la armonización del Plan de Promoción y Divulgación con el Plan Estratégico de la entidad, con el desarrollo de actividades dirigidas a facilitar el control social de su gestión y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo. Además, se evidenció la realización de otras actividades que reforzaron los mecanismos de participación (espacios radiales y televisivos) y promovieron la cultura de control fiscal social participativo en la ciudadanía en general.

1.2.2 Proceso Auditor

La gestión y resultado desarrollada en el área de Control Fiscal durante la vigencia 2013, fue *Buena*, en razón al cumplimiento del 99% del PGA programado, incremento las auditorias en los puntos de control, de los presupuestos ejecutados por los sujetos fue auditado el 92%, se evidenció el envío de los informes a los sujetos de control y al ente de control político, así como el seguimiento a los planes de mejoramiento, se emitieron funciones de advertencia a las cuales se les realizó seguimiento, se observó el traslado de los hallazgos de forma oportuna; sin embargo, de la muestra de auditoria seleccionada, se evidenció baja cobertura en la evaluación contractual, de igual forma se evidenció que no existe un control adecuado de los sujetos que no rinden las cuentas según reglamentación interna.

1.2.3 Responsabilidad Fiscal

La principal función de las Contralorías territoriales es la de vigilar la gestión y los resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Estado y ejercer control para resarcir los daños al patrimonio público a través del proceso de responsabilidad fiscal, para contribuir con el cumplimiento de los fines del Estado a través de un ejercicio de control fiscal oportuno, transparente y eficaz y de acuerdo a la política de calidad establecida por la Contraloría Departamental de Sucre uno de los objetivos es la búsqueda del mejoramiento continuo en todos los procesos, por lo cual la entidad debe procurar en cada vigencia implementar las acciones necesarias para lograr dichos objetivos.

La Contraloría, en la vigencia 2013, en relación con otras vigencias aumentó la apertura de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal y de indagaciones preliminares.

Durante la vigencia 2013, la Contraloría Departamental de Sucre, no adecuó ninguno los procesos ordinarios a los cuales no se les había proferido auto de imputación después de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, lo que afecta el desarrollo y aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento.

Igualmente, se observó la falta a uno de los deberes del servidor público por la pérdida de un expediente de responsabilidad fiscal debido a la negligencia en cuanto al deber de custodia y cuidado del expediente, deber que le correspondía cumplir al funcionario encargado.

Se observaron procesos en los cuales han transcurrido más de 3 años desde la fecha de apertura, causado por falta de gestión, lo que puede conllevar a la prescripción de los procesos perdiendo la oportunidad de resarcir los daños causados al patrimonio.

La Contraloría Departamental de Sucre, le dio inicio a dos procesos verbales de responsabilidad fiscal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, en uno de los procesos no se observó la realización de la audiencia de descargos, sino que se profirió audiencia de decisión una vez surtida la notificación del auto de apertura e imputación, audiencia en la que se falló sin responsabilidad fiscal, causal por la cual se envió a consulta en la que se revocó el fallo de primera instancia, mas no se pronunció sobre esta irregularidad.

En cuanto a las notificaciones y práctica de pruebas, la Contraloría cumple con las normas que regulan la materia.

Se concluye que la gestión y resultado del proceso fueron *Regulares*.

1.2.4 Jurisdicción Coactiva

La gestión del Proceso de Cobro Coactivo fue *Regular*, en razón a que se observó en trabajo de campo que se realizó gestión durante la vigencia 2013, en cuanto a la investigación de bienes en los procesos adelantados desde el año 2001, sin embargo no ha sido la suficiente para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2012 así como las actividades diseñadas en el Plan de Acción de la vigencia evaluada (2013), además se limitan a remitir oficios a las mismas entidades omitiendo remitir a las otras existentes y que la normatividad faculta para solicitar información.

En cuanto a la gestión en los procesos, de hacer efectivas las medidas cautelares y preventivas, se evidencia negligencia en ese sentido, debido a que existen medidas decretadas y registradas desde el año 2006 y solo se ejecutaron en el año 2013, desconociendo el sentido y la finalidad para la cual se encuentran creadas.

Durante el año 2013 se aperturaron 3 procesos de jurisdicción coactiva, a los cuales no se les evidenció investigación de bienes una vez fueron aperturados, así mismo en estos procesos existe dilación injustificada de términos, primeramente en la remisión del título ejecutivo para cobro coactivo y en la expedición del auto que avoca conocimiento.

En cuanto al procedimiento de legalidad por medio del cual se adelantan los procesos, fue *Regular*, en razón a que pese tener una Resolución Interna No. 399 de Diciembre de 2012, ajustada a los parámetros legales, no se está cumpliendo en debida forma, puesto que han omitido realizar actuaciones consagradas en el mencionado acto administrativo.

Además el resultado fue *Regular* debido al recaudo de la cartera, puesto que en la vigencia 2013, la cuantía de los títulos ejecutivos reportada es de \$146.615.861, de los cuales la entidad ha recaudado \$16.675.768 durante la vigencia, que corresponde al 11.37%.

Pronunciamiento sobre Rendición de la Cuenta Vigencia 2013

La entidad rindió la cuenta de la vigencia 2013, en forma electrónica a través del SIREL dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 07 del 07 de noviembre de 2012, emanada por la Auditoría General de la República, modificada por la Resolución Orgánica No. 003 de enero 22 de 2013.

La Gerencia Seccional X, en el informe de revisión de la rendición de la cuenta, detectó inconsistencias en la información reportada en los siguientes formatos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 17, 18, 19, 20 y 21, se hizo el respectivo requerimiento a través del módulo SIREL.

La Contraloría atendió el requerimiento a través del SIREL, manifestando que fueron corregidos los formatos y aclaradas las inconsistencias en la información en trabajo de campo; se efectuaron unos requerimientos que fueron atendidos oportunamente por el Ente de Control.

Resultados Ejercicio Auditor

La auditoría regular practicada a la Contraloría Departamental de Sucre dio como resultado Trece (13) hallazgos administrativos y uno con connotación disciplinaria.

Por lo anterior, la Gerencia Seccional X, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la calificación provista a cada uno de los procesos en la matriz de pronunciamiento y evaluación de la gestión, emite el **FENECIMIENTO** para la cuenta de la vigencia 2013, examinada a través del proceso auditor.

Atentamente,

(Original firmado por)

ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN
Gerente Seccional X

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTABILIDAD

2.1.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría General del Departamento de Sucre, de conformidad con la información reportada y los respectivos soportes, presentó en la vigencia 2013 la información financiera económica y social, estado de cambios en el patrimonio, notas al balance e informe de control interno que reflejan y expresan la información resultante del proceso.

La información reportada es coherente con los saldos registrados en el balance general, anexado en la información adicional y en lo reportado en los formatos F-02 y F-03. Se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2012 y 2013, como se observa a continuación:

CONTRALORIA DE SUCRE
TABLA 2.1-1 ANALISIS VERTICAL Y HORIZONTAL AL BALANCE
CIFRA EN MILES DE PESOS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO 2012	AÑO 2013	VARIACION	%
1	ACTIVO	1.475.456	1.390.619	-84.837	5.74%
1105	Caja	10.287	0	10.287	100%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	111.762	116.566	4.804	4.29%
14	DEUDORES	147.089	22.840	-124.249	87.47%
1401	Ingresos no tributarios	18.538	12.289	-6.249	33.70%
1413	Transferencias por Cobrar	118.000	0	118.000	100%
1425	Depósitos Entregados en Garantía	9.853	9.853	0	0
1470	Otros Deudores	698	698	0	0
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	1.040.452	1.067.594	27.142	2.60%
1640	Edificaciones	822.856	822.856	0	6%
1650	Redes, Líneas y Cables,	38.323	0	38.323	100%
1665	Muebles, Enseres y equipo de Oficina	161.895	210.900	49.005	30.26%
1670	Equipo de Comunicación y Computación	183.884	167.017	-16.867	9.17%
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	121.000	200.200	79.200	65.45%
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	-287.506	-333.379	45.864	15.95%
19	OTROS ACTIVOS	165.866	183.619	17.753	10.70%
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	20.387	22.140	1.753	8.59%

1915	Obras y mejoras en propiedad ajena	145.479	145.479	0	0
1970	Intangible		16.000	16.000	0
2	PASIVO	306.434	183.201	-123.233	40.21%
	CORRIENTE				
24	Cuentas por pagar	109.688	328.788	219.100	199%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios	0	32.500	32.500	0
2425	Acreedores	91.911	31.761	-60.150	65.44%
2436	Retención en la fuente	10.078	6.205	-3.873	38.43%
2460	Créditos Judiciales	0	256.322	256.322	0
2490	Otras cuentas por pagar	7.699	0	7.699	100%
25	Obligaciones Laborales y de seguridad social integral	191.390	55.940	-135.450	70.77%
2505	Salario y prestaciones sociales	191.390	55.940	-135.450	70.77%
29	Otros Pasivos	5.356	5.799	443	8.27%
2905	Recaudo a favor de tercero	5.356	5.799	443	8.27%
3	PATRIMONIO	1.169.022	1.000.092	-168.930	14.45%
31	Hacienda Pública	1.169.022	1.000.092	-168.930	14.45%
3105	Capital Fiscal	276.483	300.268	23.785	8.60%
3110	Resultados del Ejercicio	42.905	-144.283	-101.378	236%
3120	Superávit por donación	0	15.528	15.528	0
3125	Patrimonio público incorporado, provisiones, agotamiento y depreciaciones	925.333	912.447	-12.886	1.39%
3128	Amortizaciones	-75.699	-83.868	-8.169	26%

Fuente rendición de la cuenta 2013

Activo: esta clase disminuyó 5,74% con relación a la vigencia anterior, se compone de los grupos efectivo, deudores, propiedad planta y equipo y otros activos.

Pasivo: disminuyó 40,21% con relación a la vigencia anterior, se compone de los grupos cuentas por pagar, obligaciones laborales y otros pasivos.

Patrimonio: tuvo una variación de 14,45% refleja las cuentas capital fiscal, resultados del ejercicio, superávit por donación, Patrimonio Público Incorporado y provisiones, agotamiento, depreciaciones.

Ingresos: El saldo de esta cuenta está conformado las transferencias causadas a cargo de la Administración central para el funcionamiento de la Entidad, aumento 3% respecto a la vigencia anterior.

Gastos: Este grupo tuvo una variación relativa del 3%, hace relación a los gastos causados por la Contraloría en desarrollo de la función constitucional, se compone de las cuentas sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales y otros gastos.

2.1.2 Libros de Contabilidad

Se constató la existencia de actas de constitución y apertura de los libros oficiales de contabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre para vigencia del 2013.

De lo anterior, se concluye que la Contraloría General del Departamento de Sucre cuenta con libros de contabilidad, los cuales fueron debidamente foliados en orden consecutivo y se encuentran diseñados y estructurados acorde con las necesidades de la información de la entidad y cumplen con los requisitos legales del plan general de contabilidad.

Es recomendable que las provisiones de las cuentas de vacaciones y prima de vacaciones sean contabilizadas en las cuentas No. 271503 Vacaciones las provisiones de vacaciones y las provisiones de primas de vacaciones en la cuenta No. 271506 prima de vacaciones.

2.1.3 Caja Menor

La Contraloría reportó que en la vigencia 2013, mediante Resolución No.214 de Junio 03 de 2013 constituyó una caja menor con un fondo fijo de \$2.500.000, la Entidad reportó en el formato ingresos gastos totales de \$1.876.539 presentó como archivo soporte al formato copia de la Resolución de constitución de la caja menor, póliza de manejo y consignación del saldo por valor de \$623.461 realizado el 26 de diciembre de 2013 en la cuenta corriente del banco Occidente y se verifico el extracto donde ingreso el reintegro de la caja menor

Se verificaron los soportes legales desde la el acta de constitución de la caja menor hasta los soportes de gastos todos cumplen legalmente.

2.1.4 Cuentas Bancarias

La información reportada coincide con los saldos registrados en el balance general y en los extractos bancarios.

La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

Tabla 2.1-2 Cuentas bancarias

Cifras en pesos

No.	Banco	Cuenta No.	Saldo en Libros	Saldo en extracto
1º.	Occidente	895.010021-3	116.565.835	243.783.387
Total.				

Fuente rendición de la cuenta 2013- papales de trabajo

La Contraloría aportó copia de los extractos y conciliaciones bancarias del mes de diciembre de las cuentas reportadas. Se observó que en la vigencia la entidad recibió unos ingresos de \$2.038.076.347 y los ingresos aprobados para la vigencia son de \$2.003.712.061, dándonos una diferencia de \$34.364.286 estos ingresos se verificaron y se observó que en la vigencia se realizaron una adición de \$50.289.862 y una reducción de 3.637.052 dando un presupuesto definitivo de \$2.050.365.771.

2.1.5 Garantías para el Manejo de Fondo y Bienes de la entidad

La Contraloría General del Departamento de Sucre reportó en el formato seis (6) pólizas de seguro tomadas con La Previsora S.A, asegurando cobertura equipos eléctricos, equipo procesamiento de datos, cobertura incendio o rayo, vehículos y cobertura global de manejo, las pólizas reportadas se encontraban vigentes a 31 de diciembre de 2013.

2.1.6 Propiedad Planta y Equipo

La Contraloría reportó adquisiciones en comodato de 2 computadores HP-probook. 4440s valor de \$2.640.000, se realizaron unas compras en la vigencia por un valor de \$108.371.000, dieron 48 de baja por un valor de 37.994.767.

Tabla 2.1-3 Diferencias por adquisiciones y bajas según Formatos No.1 y No.5

Cuenta	Concepto	Formato 01	Formato 05 Propiedad Planta y Equipo	Diferencia
165005	Redes de Aire	-54.523	-.6.800	-47.723
166502	Equipo y máquina de oficina	54.152	23.200	30.952
166501	Muebles y Enseres	-5.147	--5.310	-163
167001	Equipo de Comunicación	-165	5.971	5.806
167007	Equipo de comunicación y computación de uso permanente sin	0	2.642	2.642

	contraprestación			
167508	Equipo de transporte y elevación de uso permanente sin contraprestación	75.000	79.200	4.200

Se observa en el formato que la entidad realizó corrección en el formato ya que cometieron el error de reportar equivocadamente la información, se verificó y se observó que los bienes adquiridos fueron contabilizados en las cuentas respectivas.

Se verificaron las bajas que se realizaron durante la vigencia y se observó que realizaron el procedimiento según el comité de sostenibilidad. La información reportada se encuentra acorde a las cifras reflejadas en los Estados Contables. La entidad tiene constituido el Comité de sostenibilidad Contable.

Sin embargo se observó, que la Contraloría General del Departamento de Sucre, no lleva los activos en una relación detallada de las existencias, con indicación del número de unidades, el costo unitario y el costo total según lo establece el manual del procedimiento Contable de la Contaduría General de la Nación en su Capítulo III de Propiedad Planta y Equipo. Para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad planta y equipo en el inciso IV que establece *“Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación o amortización, la depreciación, al igual que la amortización, reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes.”*

Lo anterior denota falta de control y seguimiento a los procesos establecidos lo que conlleva a no tener un adecuado inventario.

(Observación de auditoría).

2.1.7 Control Interno Contable

En cumplimiento de la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno Contable, con el fin de verificar la calificación asignada en cada una de las preguntas diligenciadas en el formulario de control interno contable, se procedió a verificar las acciones de control adelantado a las áreas financieras, presupuesto, y tesorería, observando que se realizó auditoría interna.

Por lo anterior, se concluye que la Contraloría General del Departamento de Sucre en la parte de los libros contables cumple con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, técnicas y métodos utilizados para la aplicación de los registros contables. La entidad apertura caja menor en la vigencia, en lo referente a las conciliaciones bancarias se concluye que los saldos reflejados en los libros de contabilidad son coherentes con el saldo final del Balance General a 31 de diciembre de 2013 y fueron debidamente conciliados de conformidad con los procedimientos establecidos en el régimen de Contabilidad Pública.

De las acciones propuestas para la mejora continua de la gestión de recursos financiero se evidenció cumplimiento de estas con el propósito de desarrollar los objetivos estratégicos diseñados para la vigencia 2012-2015.

2.2 PRESUPUESTO

2.2.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adjunto la Resolución No.001 de Enero 4 de 2013 por medio de la cual el Contralor General del Departamento de Sucre adoptó el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2013 el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$2.003.712.961.

En la vigencia 2013 el presupuesto fue objeto de adición por un valor de \$50.289.862 y una reducción por un valor de \$3.637.052 por medio de la Resolución No.134 del 15 de abril según la información reportada, queda un presupuesto definitivo de \$2.050.365.771.

La entidad recaudo \$.2.038.076.347 quedando un saldo por recaudar de \$12.289.424.

La información reportada en el formato es coherente se verificaron todos los actos administrativos como el de la adición, reducción y las resolución de los créditos y contra créditos al presupuesto.

2.2.2 Ejecución Presupuestal

2.2.2.1 Transferencias y Recaudos

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$2.050.365.771 el cual fue ejecutado en el 99.99%.

Los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la resolución de desagregación del presupuesto, información que se verifico y se observó que es correcta.

El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla

Tabla 2.2-1 Ejecución Presupuestal de Gastos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Compro meter	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	2.003.712.961	269.865.876	269.865.876	3.687.052	50.289.862	2.050.365.771	2.050.072.604	2.050.072.604	1.952.647.648	293.167	99.99%
Gastos de Personal	1.503.197.098	145.139.376	166.238.752		38.806.968	1.520.904.690	1.520.611.523	1.520.611.523	1.455.686.567	293.167	99.98%
Gastos Generales	520.515.863	124.726.500	103.627.124	3.637.052	11.482.894	529.561.081	529.461.081	529.461.081	496.961.081		100%
Transferencia											
TOTAL	2.003.712.961	269.865.876	269.865.876	3.637.052	50.289.862	2.050.365.771	2.050.072.604	2.050.072.604	1.952.647.648	293.167	99.99%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013.

La Contraloría adjunto la Resolución No.001 de Enero 4 de 2013 por medio de la cual el Contralor adoptó el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2013 el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$1.829.428.000. Transferencia de la Gobernación de Sucre y Cuotas de Fiscalización entidades Descentralizadas de \$174.284.961.00 para un valor total de presupuesto de \$2.003.712.961.00.

En la vigencia 2013 según Resolución No-134 de Abril 15 el presupuesto fue objeto de adición por un valor de \$50.289.862 y una reducción de \$3.637.052

según la información reportada y queda un presupuesto definitivo de \$2.050.365.771.

La entidad recaudo \$2.038.076.347 quedando un saldo por recaudar de \$12.289.424.

Es recomendable hacer más gestión de cobro a las entidades descentralizadas para que esas transferencias sean oportunas ya que en la vigencia las entidades descentralizadas no realizaron en su totalidad las transferencias a tiempo.

2.2.2.2 Ejecución Presupuestal de Egresos.

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$2.050.365.771 el cual fue ejecutado en el 99.98%.

Los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la resolución de desagregación del presupuesto, información que se verifico y que no se detalló ninguna inconsistencia.

El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla

Tabla 2.2-2 Ejecución Presupuestal de Gastos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registrados Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	2.003.712.961	269.865.876	269.865.876	3.687.052	50.289.862	2.050.365.771	2.050.072.604	2.050.072.604	1.952.647.648	293.167	99.99%
Gastos de Personal	1.503.197.098	145.139.376	166.238.752		38.806.968	1.520.904.690	1.520.611.523	1.520.611.523	1.455.686.567	293.167	99.98%
Gastos Generales	520.515.863	124.726.500	103.627.124	3.637.052	11.482.894	529.561.081	529.461.081	529.461.081	496.961.081		100%
Transferencia											
TOTAL	2.003.712.961	269.865.876	269.865.876	3.637.052	50.289.862	2.050.365.771	2.050.072.604	2.050.072.604	1.952.647.648	293.167	99.99%

					1				
Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013.									

2.2.2.3 Modificaciones al Presupuesto

La Entidad reportó 9 modificaciones al presupuesto, en las cuales presentó créditos y contra créditos ocho (8) por \$ 351.683.099 y una (1) reducción al presupuesto por \$32.988.759, disminuyendo el monto del presupuesto aprobado.

La Contraloría aportó como archivos soportes los actos administrativos de las modificaciones al presupuesto los que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 2.2-3 Modificaciones Presupuestales
Cifras en pesos

Modificaciones	Resolución	Fecha	Cuantía
Traslado-1	063	18/02/2013	54.276.804
Reducción	134	15/04/213	3.867.052
Adición	134	15/04/2013	50.289.862
Traslado-2	213	04/06/2013	29.053.417
Traslado-3	359	16/09/2013	46.413.000
Traslado-4	424	01/11/2013	76.700.000
Traslado-5	471	02/12/2013	51.295.763
Traslado-6	508	26/12/2013	12.126.892
TOTAL			\$351.683.099.

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013.

Se verificaron las modificaciones, registradas en el formato 8, igualmente en los formatos 6 y 7 los actos administrativos que las sustentan, evidenciando que existe concordancia entre ellos.

2.2.2.4 Ejecución del PAC de la vigencia

El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del 2013 fue proyectado en la vigencia según Resolución No.002 de enero 4, se observa que la entidad realizó un acto administrativo de fecha 15 de abril donde hay una adición de \$50.289.862 y una reducción de \$3.637.052 al presupuesto.

Por lo anterior se observó que la Contraloría no proyectó la modificación del PAC anual mensualizado, contraviniendo el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, que establece:

“La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del programa Anual Mensualizado de caja PAC.

Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.”

Esta situación demuestra desconocimiento de la ley y falta de control en el proceso presupuestal, lo que puede afectar la programación de sus ingresos y gastos.

(Observación de Auditoría)

2.2.3 Formato 10. Ejecución Reserva Presupuestal

La Contraloría no reportó la información de reservas presupuestales ya que no constituyeron reservas presupuestales

2.2.3.1 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

La Contraloría constituyó cuentas por pagar en la vigencia 2012. Por valor de \$89.690.475 según Resolución No.005 de enero 004 de 2013, se observó que la información suministrada de las cuentas por pagar no coincidía, por concepto de la información mal suministrada se tomaron los correctivos en la ejecución de la auditoría caso que se subsana.

Al mismo tiempo, se verificó que las cuentas por pagar se cancelaron en la vigencia del 2013 y la constitución de las cuentas por pagar mediante Resolución No.7 de enero de 2014.

2.2.4 Conclusión

La gestión desarrollada por la Contraloría fue buena considerando una ejecución del 99.98% del presupuesto asignado en la vigencia.

2.3 PROCESO CONTRACTUAL

La Contraloría Departamental de Sucre reportó en la cuenta un total de 24 contratos por una cuantía de \$366.603.350, que representan un 17.87% del total del presupuesto aprobado para la vigencia 2013.

La Contraloría aportó certificación donde se determina el monto de la menor cuantía para la vigencia fiscal 2013, la cual ascendió a la suma de \$165.060.000; la mínima cuantía se determinó en \$16.506.000.

Respecto del comportamiento de la contratación respecto del año inmediatamente anterior se identificó lo siguiente:

Tabla 2.3-1 Comparativo de los contratos suscritos y su valor con respecto de la vigencia inmediatamente anterior

Vigencia	N° de Contratos suscritos	Variación en porcentaje entre vigencias	Valor (\$)	Variación en porcentaje entre vigencias
2012	35	-	\$366.603.350	
2013	24	21,26%	\$302.330.837	78.74%
Total	59	-	668.934.187	

Fuente: SIREL 2013 – 2012

La fuente de financiación de la Contraloría Departamental de Sucre es el Presupuesto Territorial Departamental y sus entes descentralizados. De acuerdo a los 24 contratos suscritos para la vigencia 2013 se detalla en la siguiente tabla el valor del presupuesto aprobado para la vigencia más la cuota de auditaje:

Tabla 2.3-2

Fuente de financiación	N° de Contratos suscritos durante la vigencia rendida	Valor total
Presupuesto territorial de uso de las Contralorías territoriales incluida cuota de auditaje	24	2.050.365.771

Fuente: SIREL 2013

Según la modalidad de selección del contratista, la Contraloría utilizó la contratación directa, la mínima cuantía y la selección abreviada tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.3-3 **Contratos celebrados según la modalidad de selección**

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor (\$)	%
Contratación directa	3	12,6	34.500.000	9,42
Mínima cuantía	19	79,16	187.903.350	51,25
Selección abreviada	2	8,33	144.200.000	39,33
Total	24	100,0	366.603.350	100

Fuente: SIREL 2013

Según la clase de contratos, fueron suscritos por la Contraloría 13 contratos de suministro, cuatro de mantenimiento y reparación, dos de publicidad, dos de prestación de servicios personales profesionales en el área administrativa, uno de prestación de servicios personales profesionales en el área misional y uno clasificado como otros. En la tabla a continuación se detalla el valor y su representación porcentual:

Tabla 2.3-4

Clasificación de los Contratos				
Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C11: Prestación de servicios personales profesionales en el área administrativa	1	4,17	3.500.000	0,94
C12: Prestación de servicios personales profesionales en el área misional	3	12,5	85.000.000	23,19
C17: Publicidad	2	8,33	22.000.000	6,0
C3: Mantenimiento	4	16,6	37.878.500	10,34
C5: Suministro	13	54,17	203.048.850	55,39
C10: Otros	1	4,17	15.176.000	4,14
Total	24	100	366.603.350	100

Fuente: Formato F13 SIREL 2013

2.3.1 Plan de compras

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan de compras, instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

El plan de compras, fue publicado de la vigencia 2013 con todas sus modificaciones en la página web, atendiendo lo ordenado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

2.3.2 De la planeación contractual

En virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 12 se establece:

“12. <Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”

A su vez, el Decreto 734 de 2012, en su artículo 2.1.1 determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública, así:

“Artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos. *En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.*

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- 1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.*

3. *La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.*
4. *El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma como los calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos, la entidad contratante no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y en el caso de las concesiones, la entidad contratante no publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.9 del presente decreto.*
6. *El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.*
7. *El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.*
8. *La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del presente decreto.”*

A la luz de la normatividad anteriormente mencionada, se evaluó la muestra de contratos determinada¹, de donde se puede concluir que la Contraloría dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

2.3.4 Razonabilidad del valor del contrato

Respecto de la razonabilidad del valor del contrato, se evidenció que en los contratos de prestación de servicios profesionales la Contraloría está realizando de forma previa el estudio de mercado para determinar dicho valor a través de cotizaciones en diferentes empresas de la región.

¹ Se tomó una muestra de auditoría de 10 contratos por valor equivalente al 64,66% del valor total de la contratación de la vigencia 2013.

En los contratos de compra venta y/o suministro, como ya se mencionó, los cálculos de precios históricos y estudios de mercado no reposan en la carpeta contractual para soportar lo afirmado en los estudios previos. Sin embargo, esta contratación se realizó a través de invitaciones públicas las cuales ayudan a asegurar un adecuado costo para la entidad dada la competencia que en el mercado genera la invitación abierta para que diferentes proveedores presenten sus propuestas a la entidad.

Por lo anterior, no se evidenciaron irregularidades en el proceso contractual que pudieran afectar de manera significativa la adecuada determinación del valor de los contratos.

2.3.5 Utilidad y uso del bien o servicio contratado

A partir de la muestra de auditoría, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

2.3.6 Publicidad de los contratos

En la presente auditoría, respecto de la contratación de 2013, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio cabal aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

2.3.7 Objeto del contrato en términos de impacto y resultados

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Se observó que cada contrato celebrado por la Contraloría Departamental de Sucre estuvo acorde con el Plan Estratégico y generó el impacto y resultado esperado.

2.4 PROCESO TALENTO HUMANO

2.4.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría General del Departamento de Sucre, reportó una planta autorizada para la vigencia 2013 de 49 funcionarios, la Honorable Asamblea Departamental de Sucre, en su uso de sus facultades señaladas en los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y la Ley 330 de 1996, aprobó la ordenanza 080 de 2013 la cual suprime un (1) cargo y crea dos (2) nuevos cargos, para el cumplimiento de su misión constitucional y legal la Contraloría General del Departamento de Sucre contara con una planta global y flexible conformada de la siguiente manera.

Tabla 2.4-1 Variación Planta Personal			
Denominación del Cargo	Planta Vigencia 2012	Planta Vigencia 2013	Variación
Directivo	2	2	4.%
Profesional	25	27	55%
Asistencial	11	10	20%
Técnico	7	6	12%
Asesor	3	4	9%
Total	48	49	100%

Fuente: Rendición de cuenta SIREL 2013- papeles de trabajo

El porcentaje de la planta global nivel directivo ocupa el 4%, profesional el 55%, asistencial 20%, nivel técnico 12%, asesor el 9% para un total del 100%. En el año 2012 había una planta de 48 funcionarios y se observa que para el año 2013 se aprobó una planta de 49 funcionarios disminuyeron un cargo y adicionaron dos (2) nuevos cargos según Resolución No.172 de mayo 12 según lo detallado en la tabla anterior. Hay 22 funcionarios en provisionalidad y 27 son de carreras administrativas.

La información contenida en el formato F7 a diciembre 31 DE 2013 (en la ejecución Presupuestal de gastos) y en el Formato F14 (pagos por nivel) y se pudo evidenciar que se presentaron diferencias en el rubro de cesantías como se muestra en

2.4.2 Pago por nivel

Se confrontó la información contenida en la Ejecución Presupuestal de gastos y en pagos por nivel, se pudo evidenciar que la información fue cruzada así:

Tabla 2.4-2 Comparativo Formatos F07 y F14			
Concepto de Pago	Formato F07	Pagos por Nivel	Diferencias
Cesantías	87.117.331	98.461.354	11.344.023
Fuente: Formatos F07 y F14 de la Rendición de la Cuenta			

Se evidencia que en la ejecución Presupuestal F7 se comprometió el valor de las cesantías de \$87.117.331 y en el formato F-14 pagos por nivel lo pagado por Cesantías fue por un valor de \$98.461.354 dándonos una diferencia de \$11.344.023, esta diferencia son pago de intereses de cesantía.

2.4.3 Programa capacitación

Dentro del informe, reportan la realización de dieciséis (16) actividades, que el valor no deben superar el 2% del presupuesto, estas actividades son, actualización en contratación, supervisión e interventoría en contratos estatales, guía de auditoría territorial, implementación del Sigep, capacitación programa contralores estudiantiles, implementación del Mecí, III Congreso Nacional de Derecho Disciplinario, Seminario talleres sobre transparencia y buen Gobierno, Capacitación sobre el proyecto plataforma WEB sistema de información Gerencial SIGER, Congreso Nacional de Contabilidad Pública, Seminario sobre plan anticorrupción y mapa de riesgos, capacitación sobre derecho de petición, taller sobre herramientas prácticas para el ejercicio del control fiscal, capacitación sobre estatuto general de contratación, capacitación cartilla de responsabilidad fiscal, seminario programa de formación

2.4.4 Programa salud ocupacional

El diagnóstico de condiciones de trabajo se obtiene a través de la elaboración y análisis del Panorama de Factores de Riesgo, y además de la participación directa de los trabajadores. La Contraloría General del Departamento de Sucre, realizó con la ARL una programación para el año 2013 de las siguientes actividades:

- 3 Capacitación al COPASO para contribuir a una gestión exitosa en la prevención de riesgos laborales,
- 4 Módulo de entrenamiento contraincendios (uso de extintores),
- 5 Talleres de formación sobre el uso de video terminales
- 6 Taller sobre cómo realizar una evacuación
- 7 Simulacros de Evacuación

2.4.5 Programa bienestar social

La Contraloría Departamental de sucre, realizó actividades detalladas así:

- Realizar competencias deportivas interdependencias
- Participar en los IX juegos fiscales
- Desarrollar jornadas recreativas con los hijos de los funcionarios en Diciembre
- Conmemoración de fechas especiales
- Realizar convenios interadministrativos con Universidades

El objetivo es velar por un ambiente laboral adecuado donde todos sus funcionarios gocen de una apropiada armonía con sus compañeros y su familia, reflejándose en sus actividades diarias y permitiendo incrementar al sentido dependencia con cada área de trabajo

Recomendación

Se observó que la Contraloría General del Departamento de Sucre no realiza seguimiento a la actualización del formato único de hoja de vida, tal como lo establece la Ley 190 de 1995, que fue la Ley que creó el Sistema Único de Información de Personal y el artículo 13 del Decreto 2842 de 2010, con el fin de sistematizar en el SIGEP, la información de los funcionarios contenida en estos formatos

Se recomienda agilizar la implementación de la sistematización mencionada, en vista de la entrada en vigencia de la normatividad que regula la materia.

Con relación de las acciones propuestas para desarrollar el programa de bienestar social se cumplieron.

2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formulario No. 15, con un total de 274 requerimientos ciudadanos de los cuales 118 corresponden a denuncias, 2 a quejas, 5 a derechos de petición de consultas, 104 a derechos de petición de información, 2 a derechos de petición de interés general y 43 a derechos de petición de interés particular.

Así mismo, la entidad reportó la información sobre las actividades de promoción y control ciudadano y aportó los documentos soportes respectivos. De la información suministrada en la cuenta, se evidenciaron inconsistencias, las cuales fueron requeridas a través del módulo SIREL, obteniendo respuesta de la entidad a través del mismo medio. Tal como es mostrado en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.5-1 Tipo de requerimientos

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	118	43.06%
Derechos de Petición de Información	104	37.95%
Derechos der Petición de Interés Particular	43	15.69%
Derechos de Petición de Consultas	5	1.82%
Quejas	2	0.72%
Derechos de Petición de Interés General	2	0.725%
Total	274	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

Los requerimientos registrados por el organismo de control, fueron recibidos por los medios de participación que se detallan a continuación:

Tabla No. 2.5-2 Medios de participación de los requerimientos reportados

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Personalmente	182	66.42%
Correo Físico	73	26.64%
Página WEB de la Entidad	9	3.28%
Correo Electrónico	7	2.55%
Medios Masivos de Comunicación	1	0.36%
Vía Fax	1	0.36%
Vía Telefónica	1	0.36%
Total	274	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

De la anterior tabla, se observa que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue personalmente con 66,42%, seguido por el correo físico con 26,64%.

Con relación al estado de los requerimientos recibidos por la Contraloría Departamental de Sucre al cierre de la vigencia 2013, se observó lo siguiente:

Tabla No. 2.5-3. Estado de los requerimientos al final de la vigencia 2013

REQUERIMIENTOS		Vigencia	Total	%
Denuncias	Con archivo y respuesta definitiva y de fondo emitida al peticionario	2013	46	38.98%
	Con archivo por traslado por competencia	2013	24	20.33%
	Con archivo por desistimiento del requerimiento	2013	9	7.62%
	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	2013	32	27.11%
	Sin actuaciones alguna	2013	7	5.93%
	Con primera respuesta para solicitar información complementaria	2013	0	0%
	Primera respuesta: peticionario realice gestión de tramite a su cargo	2013	0	0%
	Total denuncias tramitadas			118
Derecho de Petición de información	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2013	99	95.19%
	Con archivo por traslado por competencia	2013	2	1.92%
	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	2013	1	0.96%
	Con primera respuesta para solicitar información complementaria	2013	1	0.96%
	Primera respuesta: peticionario realice gestión de tramite a su cargo	2013	1	0.96%
	Total derechos de petición de información tramitados:			104
Derecho de Petición en interés Particular	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2013	39	90.69%
	Con archivo por traslado por competencia	2013	2	4.65%
	Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	2013	1	2.32%
	Sin actuaciones alguna	2013	1	2.32%
	Total derechos de petición en Interés Particular tramitados:			43
Derecho de Petición en interés General	Con archivo por traslado por competencia	2013	2	100%
	Total derechos de petición en Interés General tramitados:			2
Derecho de Petición de Consulta	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2013	5	100%
	Total derechos de petición de consulta tramitados:			5
Quejas	Sin actuación alguna	2013	2	100%
	Total quejas tramitadas:			2
Total Requerimientos:			274	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013- papeles de trabajo

De las 118 denuncias tramitadas durante la vigencia 2013, fueron archivadas 46 con respuesta de fondo, así mismo fueron archivadas por desistimiento del requerimiento un total de 9 y por haber efectuado traslado por competencia 24 requerimientos; quedando 32 que se encuentran en trámite con primera respuesta al peticionario informando la ampliación del plazo para resolver.

Se evidenció que 7 denuncias se encuentran sin actuación alguna registrada al momento de revisión de la cuenta en el estado del trámite al final del periodo, luego de realizado requerimiento para la aclaración y/o corrección del formato, la Contraloría Departamental de Sucre mediante oficio No. 3723 del 30 de octubre de 2014, aduciendo que ninguna de las opciones que brinda el sistema se ajustaba al estado real en que se encontraban las denuncias, derechos de petición y quejas requerida, y teniendo en cuenta que la plataforma no permitía guardar la información ingresada sino se seleccionaba alguna opción, procediéndose a escoger la primera Sin Actuación Alguna para poder continuar con el ingreso de la información.

En cuanto a los derechos de petición de información se recibieron 104 en la vigencia, de los cuales se encuentran archivados 99 por respuesta definitiva y de fondo al peticionario y 2 por traslado por competencia; encontrándose en trámite, según reporte, 1 con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver, 1 con primera respuesta para solicitar información complementaria y 1 con primera respuesta al peticionario solicitando que realice gestión de trámite a su cargo.

De los 43 derechos de petición de interés particular, 39 fueron archivados con respuesta definitiva y de fondo, y 2 fueron archivados por traslado por competencia; reportaron en trámite con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver 1. Así mismo 1 requerimiento se encuentra sin actuación alguna registrada al momento de revisión de la cuenta en el estado del trámite al final del periodo.

Los derechos de petición de interés general, fueron recibidos 2, todos archivados por traslado de competencia; respecto de los derechos de petición de consulta se recibieron 5 de los cuales todos se encuentran archivados con respuesta definitiva y de fondo.

Las 2 quejas presentadas se encuentran sin actuación alguna registrada al momento de revisión de la cuenta en el estado del trámite al final del periodo, lo cual obedece a las razones antes mencionadas anteriormente.

En cuanto a la competencia y estado de los requerimientos, se evidenció que de los 240 de competencia de la contraloría que recibe, 36 fueron reportados en

trámite, de los cuales 36 con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver, 1 con primera respuesta para solicitar información complementaria y primera respuesta al peticionario solicitando que realice gestión de trámite a su cargo; y 194 fueron archivados. Además, fueron reportados 10 requerimientos sin actuaciones registradas. De competencia de otra entidad fueron 30, todos archivados durante la vigencia y de competencia compartida, los cuales fueron archivados por respuesta definitiva y de fondo.

De lo anterior, se destaca la gestión de la entidad de control al archivar 228 requerimientos por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, por desistimiento o por traslado, mostrando un porcentaje de evacuación del 83.21%. Lo arriba señalado, es ilustrado a través de la siguiente tabla:

Tabla No. 2.5-4 Competencia y estado de requerimientos

Competencia	En trámite	Archivados	Sin actuaciones registradas	No. Requerimientos	Participación
Contraloría que recibe	36	194	10	240	87.59%
Otra Entidad	0	30	0	30	10.94%
Competencia compartida	0	4	0	4	1.45%
Total	36	228	10	274	100,00%
Participación (%)	13.13%	83.21%	3.64%	100,00%	

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

De las denuncias y derechos de petición interpuestos por la ciudadanía según la rendición, presentan mayormente como asunto, presuntas irregularidades administrativas y contractuales de los sujetos vigilados.

De otra parte, la entidad reportó la realización de 35 actividades de promoción y control ciudadano, así:

- 16 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización.
- 5 actividades de deliberación realizadas.
- 14 de otras estrategias o actividades de promoción y divulgación.

En las actividades realizadas, la entidad de control reportó 1.169 ciudadanos y 92 veedores capacitados; 273 asistentes a actividades deliberación; se registran en 0 tanto las veedurías promovidas como las asesorada (Ley 850).

En cuanto a convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil la Contraloría no reportó actividades.

2.5.2 Muestra

Para la evaluación de la atención ciudadana, se seleccionó una muestra de 15 requerimientos, relacionados en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.5-5 Muestra de Requerimientos tramitados en 2013

No.	Radicación
1	D-1213-108
2	D-1213-107
3	D-1113-100
4	D-1113-096
5	D-0913-076
6	D-0813-071
7	D-0813-058
8	D-0713-052
9	D-0413-033
10	D.-0313-026
11	DPS-1213-154
12	DPD-1213-153
13	DPS-1213-151
14	DPS-0913-093
15	DPS-0313-008

Fuente: papeles de trabajo.

2.5.3 Resultados

2.5.3.1 Trámite interno y decisión de las peticiones.

Se verificó que la Contraloría tiene un procedimiento interno para el trámite de los derechos de petición, quejas y denuncias ciudadanas, establecidos a través de la Resolución No. 407 del 31 de diciembre de 2012 y la Resolución No. 009 de enero 9 de 2014 que modifican los artículos 6, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Resolución antes citada, encontrándose acorde a lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Actualmente la atención de los procesos de atención al ciudadano y fortalecimiento de la participación ciudadana, se encuentra a cargo de la oficina de la Subcontralor.

Cabe resaltar que, los requerimientos ciudadanos llevados por la Contraloría, suman una cantidad considerable que exigió mucho compromiso de parte de la

entidad para el logro del objetivo principal de este proceso, que es dar respuesta oportuna y confiable.

Ahora bien, una vez verificada la información reportada en la cuenta, se concluye que la entidad de control emitió primera respuesta a los ciudadanos de forma oportuna, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, teniendo como promedio 8.66 días. Se evidenció en las carpetas de los requerimientos, toda la documentación concerniente al trámite de los mismos, encontrando la primera respuesta al ciudadano, demás actuaciones para dar respuesta de fondo. Aunque se observó la no organización cronológica de las actuaciones en el expediente.

La Contraloría para la vigencia 2013 no tenía instrumentos de medición del grado de satisfacción de las actividades realizadas, a partir de julio de 2014 expidió la Resolución No. 215 por medio de la cual se adoptan las encuestas para medir el grado de satisfacción de los clientes.

Dentro de la muestra seleccionada, se verificó que la contraloría realizó los traslados a otras instancias dentro de los términos definidos, cumpliendo así con los criterios de la normatividad vigente y del procedimiento interno, en lo que concierne a la atención y traslado a los requerimientos ciudadanos. De igual forma, se evidenciaron los traslados internos realizados a la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Control Fiscal, con el fin de dar una respuesta oportuna y con calidad al ciudadano.

De otra parte, durante la vigencia evaluada la Oficina de Control Interno mediante Auditoría Interna al despacho del Subcontralor de fecha 20 de octubre de 2013 específicamente al área de atención al ciudadano, debido a que mediante Resolución No. 407 del 31 de diciembre de 2012 es el área encargada una vez radicada de tramitar las denuncias presentadas.

En el informe de la auditoría interna, aduce que en lo corrido de la vigencia 2013 a las denuncias presentadas se les dieron el trámite respectivo de acuerdo a los procedimientos de la entidad.

Manifiesta que el área de subcontraloría ha venido presentando problemas por la acumulación de denuncias de control fiscal y auditorías, las cuales en parte por la poca disponibilidad de auditores debido al cumplimiento del PGAT, ha hecho que se presenten demoras en el trámite, por lo que el despacho debe implementar estrategias que permitan tener mayor control sobre el desarrollo de las denuncias.

Respecto al seguimiento de observaciones hechas por la Auditoría General de la República, evidenciándose la no realización de actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana. Aduciendo que se ha venido

subsanaando con las diferentes actividades realizadas e informadas a la AGR, en los avances del plan de mejoramiento.

En cuanto a las observaciones realizadas anteriormente, se evidencia su respectiva gestión para subsanarlas, tales como respecto a los retrasos a la hora de tener mayor control sobre el proceso, se modificó la Resolución No, 407 de 2012 mediante Resolución No. 009 de 2014 haciendo más riguroso y exigiendo más responsabilidad por parte de los funcionarios. En cuanto al no archivo de los expedientes de acuerdo a la Ley 594 de 2000, observó que 397 peticiones y denuncias se encuentran archivadas, y en relación con el fomento de la participación y capacitación de veedores, se realizaron las 2 actividades programadas con un 100% de cumplimiento.

Así las cosas, se verificó que la Oficina de Control Interno realizó un informe anual de legalidad en la atención a los requerimientos ciudadanos, en los cuales expresó la vigilancia efectuada sobre los trámites adelantados por la oficina de participación ciudadana.

Respecto a la organización de los expedientes contentivos de los requerimientos ciudadanos, de todos los procesos revisados en trabajo de campo se observó que las actuaciones contenidas en los expedientes no se encuentran archivadas en orden cronológico y organizado, situación que contraría lo establecido en la Ley 594 del 2000, "ARTÍCULO 4. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley... d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos."

Lo que obedece a la falta de control, seguimiento y cumplimiento de las funciones y deberes de los funcionarios al momento de abrir, organizar y archivar un expediente contentivo de denuncias, quejas y derechos de petición, lo que afecta la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades, al ser el archivo un centro de información institucional.

2.5.3.2 Plan de Promoción y Divulgación.

Dentro del Plan Estratégico Institucional 2012-2015 de la Contraloría Departamental de Sucre se evidenció como objetivo de calidad *“Fortalecer el control social participativo, coadyuvando en el fortalecimiento del control fiscal”*.

Durante el trabajo de campo, el equipo auditor constató que la Contraloría cuenta con un plan de divulgación y estímulos a la participación ciudadana a través del plan de acción, adoptado mediante Resolución No. 023 del 29 de enero de 2013 en el objetivo de calidad establece fortalecer el control social participativo coadyuvando en el fortalecimiento del control fiscal, como objetivo específico señala *“Promover mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal”*. Así mismo como objetivo específico: *“Promover capacitaciones a los ciudadanos, organizaciones civiles, con el fin de fortalecer el control social, realizando 2 capacitaciones en temas de control social participativo dirigido a las organizaciones civiles, comunitarias, veedurías”*. También se estableció como objetivo específico: *“Desarrollar y promover programas de rendición de cuentas”*.

Las actividades realizadas por la entidad de control e incluidas en el Plan de Actividades 2013, fueron las siguientes:

Como eventos de promoción, divulgación y capacitación en mecanismos de participación ciudadana, la Entidad realizó los siguientes eventos así:

- Trece (13) eventos de capacitación con los sujetos de control.
- Cuatro (04) audiencias de la Comisión Regional de Moralización lideradas y organizadas por la CGDS.
- Una (01) audiencia de rendición de cuenta de la CGDS.
- Tres (3) eventos de capacitación con veedores ciudadanos control social participativo recursos públicos.
- Doce (12) programas de televisión “La Contraloría en Acción” emitidos por el Canal Doce de Sincelejo.
- Cuñas Radiales en seis (6) emisoras, durante cinco (05) meses.
- Se contó con la participación de 1.534 personas, 1.169 por el lado de los sujetos de control y 365 por el lado de los veedores y la ciudadanía.

Las carpetas que guardan las evidencias de las actividades, están organizadas y cuentan con registro fotográfico, videos, publicaciones y página web mostrando coherencia con la información reportada.

2.5.3.3 Alianzas estratégicas.

Durante la vigencia evaluada la entidad de control conformó una alianza estratégica, a través de la celebración de dos convenios de asociación y cooperación con Personerías Municipales, tendientes a fortalecer las Veedurías Ciudadanas, reflejaron una Buena gestión en la promoción de veedurías, cumpliendo con la normatividad y permitiendo que la ciudadanía ejerza un control fiscal social especializado.

Todas estas actividades, refuerzan los mecanismos y activan la cultura de control fiscal social participativo.

De lo anteriormente expuesto se concluye que, la atención al ciudadano presentó Buena gestión, en razón a que dieron trámite a los requerimientos dentro de los términos de ley, dando aplicación a su procedimiento interno y a la normatividad vigente.

La gestión y resultado en el fomento del control ciudadano fueron Buenas, evidenciándose la armonización del plan de promoción y divulgación con el plan estratégico de la entidad, el desarrollo de actividades dirigidas a facilitar el control social de su gestión y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo.

2.5.3.4 Plan de acción vs plan estratégico

Para el desarrollo del proceso de participación Ciudadana se plantearon los siguientes objetivos y actividades.

Objetivo estratégico: Fortalecer los mecanismos para la recepción y trámite de sugerencias, peticiones, quejas y reclamos sobre la prestación de servicios de la entidad y de denuncias.

Acción 1: Impulsar la utilización de la página web de la contraloría link denuncias, quejas, derechos de petición, además de otra información ente de control.

Meta: Brindar otros medios para acceder a la información y solicitar información por parte de la comunidad sucreña y otras entidades.

Cumplimiento: 80%

Acción 2: Comunicar las denuncias y derechos de petición en los términos establecidos en la ley y reglamentos internos.

Meta: Comunicar el 100% resultado de denuncias y derechos de peticiones.

Cumplimiento: 100%

Acción 3: Tramitar las denuncias y derechos de petición radicados en los términos estipulados en la Ley o reglamento interno.

Meta: Tramitar el 100% de las denuncias y derechos de petición radicados en los términos estipulados en la Ley o reglamento interno.

Cumplimiento: 100%

Objetivo estratégico: Desarrollar y promover programas de rendición de cuenta.

Acción: Realizar acciones tendientes a fortalecer la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión pública (programas radiales, audiencias públicas, circulares recordándole la importancia de la rendición de la cuenta e informes de gestión),

Meta: Realizar mínimo 4 acciones entre audiencias públicas, mínimo dos (2), programas radiales mínimo dos (2) y otros (1).

Cumplimiento: 100%

Objetivo estratégico: Promover capacitaciones a los ciudadanos, organizaciones civiles, con el fin de fortalecer el control social.

Acción: Realizar dos (2) capacitaciones en temas de control social participativo dirigido a las organizaciones civiles, comunitarias, veedurías.

Meta: Realizar mínimo 2 capacitaciones.

Cumplimiento: 100%

Objetivo estratégico: Promover mecanismos e instrumentos para la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal.

Acción: Fortalecer, capacitar, formar y apoyar veedurías ciudadanas (convenios personerías, oficinas de gobierno alcaldías, gobernación y cámara de comercio).

Meta: Realizar mínimo 2 acciones tendientes al fortalecimiento en conformación de veedurías.

Cumplimiento: 100%

De las acciones planteadas y evaluadas en trabajo de campo se evidenció diligencia y cumplimiento efectivo de las metas, en el sentido de perfeccionar el proceso de participación ciudadana en la Contraloría.

2.6 PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultado de la Auditoría

La Auditoría General de la República en desarrollo de la auditoría regular, evaluó el alcance, la gestión y resultados del control fiscal que ejerció la Contraloría Departamental de Sucre a sus entes vigilados en la vigencia 2013, para evaluar el

proceso auditor se tuvieron presente las normas constitucionales, legales e internas y criterios establecidos por la AGR.

2.6.2 Revisión de la cuenta

La Entidad, rindió la información correspondiente a los resultados del ejercicio del control fiscal en los tiempos establecidos en la Resolución 07 de 2012 de la AGR y en los formatos misionales correspondientes, incluyendo los anexos requeridos.

Sin embargo de la información rendida y evaluada en trabajo de campo, se dio la necesidad se habilitar nuevamente el formato F20 para corregir información sobre el total de los sujetos y puntos de control a vigilar en la vigencia 2013, información que fue corregida por la Contraloría en los términos establecidos.

2.6.3 Entidades Sujetas al Control Fiscal

La Contraloría General del Departamento de Sucre, presento la Resolución No. 016 del 24 de Enero de 2013, por medio del cual se adaptó el Plan General de Auditoria para la vigencia 2013 y se establecen que tienen 426 entidades sujetas a vigilancias los cuales se encuentran distribuidos así:

Tabla No. 2.6-1 Sujetos de control CGDS vigencias 2013

Sujetos de control fiscal	No. De Sujetos
Entes Territoriales	27
Empresas Sociales del Estado	29
Empresas de Servicios públicos Domiciliarios	18
Entes Universitarios Autónomos	1
Total sujetos de control	75
Puntos de Control Fiscal	No. De Puntos
Corporaciones	27
Personerías	26
Asociación de Municipios	1
Unidades Administrativa Especiales – IMDER/INDER	10
Concesiones	3
Entidades en Liquidación	4
Empresas Industriales y Comerciales del Estado	1
Institución legal y socio política de Carácter especial (resguardo indígenas)	3
Fondos	5
Empresas Promotora de Salud –EPS	12
Instituciones Educativas	257
Plan Departamental de Agua	1
Establecimiento Público (Transito)	1
Total puntos de control	351

Fuente: Sirel Resolución 016 vigencia 2013- Trabajo de Campo

La Contraloría General del Departamento de Sucre entre los sujetos y puntos de control ejecutaron un presupuesto de gastos de \$1.436.096 millones, las entidades del Orden Municipal (Alcaldías, Hospitales, Establecimientos Públicos de Sucre), ejecutaron el mayor presupuesto de funcionamiento por la suma de \$977.154 millones lo que equivale a un 68%, las entidades del orden Departamental ejecutaron un presupuesto de \$459.942 lo que equivale a un 32% de igual forma se observó que 65 sujetos fueron auditados en la vigencia 2013, sujetos lo que equivale a un 86%, con relación a la gestión del control fiscal, se observó que los 75 sujetos de control reportados todos han sido auditados en las tres últimas vigencias y se ejerció control fiscal a la vigencia 2012.

De los presupuestos ejecutados por los sujetos de control, se observó, que el más significativo fue el de la Gobernación de Sucre por \$395.913 millones lo que equivale a un 27% del total del presupuesto ejecutado de gastos, seguido el de la Alcaldía Municipal de Sincelejo con un presupuesto de Gastos de \$267.301 millones, lo que equivale a un 18%, estos presupuestos según lo rendido y verificado en trabajo de campo fueron auditados en la vigencia 2013.

2.6.4 Evaluación al Proceso de Rendición y Revisión de Cuentas

Mediante Resolución No. 348 de fecha 29 de Noviembre de 2012, está reglamentada la rendición de la cuenta de los sujetos y puntos de control de forma manual, en el cual se estableció los términos para que sean rendidas las cuentas, los términos para la presentación del informe de todos los sujetos de control de la Contraloría de Sucre en cada vigencia.

Del análisis al proceso de rendición y revisión de cuenta de la vigencia 2013,

Se observó en trabajo de campo que dado la periodicidad en la rendición de las cuentas no se lleva un control de las no rendidas por sus sujetos y puntos de control, lo que contraviene el artículo 18 de la Resolución 348 de fecha 29 de noviembre de 2012 *“por el cual se establece el procedimiento de la rendición de la cuenta a la Contraloría General del Departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones”*.

Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a los procedimientos, lo que podría afectar la oportunidad en la labor de control fiscal de la Contraloría.

(Observación de Auditoría)

2.6.5 Elaboración del Plan General de Auditorías Territorial – PGAT-2013

2.6.5.1 Procedimiento de elaboración

La Contraloría reportó el PGAT ejecutado en la vigencia 2013, la elaboración se hizo con base a las denuncias ciudadanas recibidas, resultados obtenidos en los últimos procesos auditores, del análisis de las cuentas rendidas, sujetos, planes de mejoramientos suscritos y los recursos que manejan las entidades (sujetos con mayores presupuestos ejecutados), evaluación al sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Presupuestal, Gestión ambiental, Proceso Contratación 2012 y 2013.

2.6.5.2 Programación y ejecución del PGAT-2013

La Contraloría reportó el PGAT ejecutado en la vigencia 2013, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 016 el 24 de Enero de 2013, en el acto administrativo se programaron 89 auditorías y la programación, luego mediante Resolución 295 del 30 de Julio de 2013 fue modificado el PGAT de la vigencia 2013 estableciendo como fecha de inicio 18 de Febrero al 31 de diciembre de 2013 distribuidas así: 27 auditorías regulares dirigidas a entidades territoriales para evaluar la gestión y resultados financieros, 9 ejercicios especiales encaminados a entidades territoriales para evaluar la gestión y resultados de la gestión ambiental, 21 auditoría regulares conducentes a empresas sociales del estado, 16 auditorías regulares encaminadas a empresas de servicios públicos, 8 auditorías especial ambiental y 8 auditorías especial dirigidas a empresas de servicios públicos domiciliarios.

Ahora bien de acuerdo a lo evidenciado se ejecutaron las auditorias como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-2 Plan General de Auditoría – Sujetos de Control.

Cifras en millones

Total	Sector	Modalidad de Auditoría	Origen	Pronunciamiento Cuenta por parte de Contraloría	Cantidad Auditores Asignados	Presupuesto auditado	Proceso evaluado o Auditoría Practicada
28	Sector Territorial (alcaldía y Gobernación de sucre)	Regular-Especial	PGA	10 -cuentas fenecieron	4 en promedio	1.055.491	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP y Gestión Ambiental

28	Sector Salud (Hospitales)	Regular	PGA	13 Cuentas fenecieron	3 en promedio	191.313	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP y Gestión Ambiental
16	Servicios Público domiciliario	Regular-Especial	PGA	8 Cuentas no fenecieron	2 en promedio	16.117	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP y Gestión Ambiental
34	Educación, Salud, Recreación, Municipios, servicios públicos Domiciliarios	Especial	Denuncias	No aplica	2 en promedio	55.231	Proceso Contratación en programas y proyectos
106	Total Presupuesto Auditado					1.318.154	

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2013 – Papales de Trabajo.

La Entidad reportó 106 ejercicios de auditorías realizados a los sujetos de control 72 auditorías que fueron de modalidad Regular y Especial origen del PGA y 34 actuaciones especiales producto de denuncias, auditado un presupuesto total de \$1.318.154 millones.

2.6.5.3 Cobertura en presupuestos y entidades

De la información rendida y evaluada, se observó una cobertura del 92.5% en presupuestos auditados, esto comparado con el total ejecutado por los sujetos y puntos de control que fue de \$1.436.096 millones, para evaluar el presupuesto se programaron y ejecutaron auditorías Regulares y Especiales, de igual forma se observó que en las tres últimas vigencias los sujetos de control han sido auditados, en cumplimiento del principio de la oportunidad de la gestión fiscal.

2.6.6 Evaluación del Proceso Auditor

2.6.6.1 Metodología para el proceso auditor

Mediante Resolución No. 408 de fecha 31 de Enero de 2012, la Entidad, adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT Versión 1.0) y mediante Resolución 409 del 31 de diciembre de 2012 adoptó la primera versión del manual del Proceso y Procedimiento de Evaluación a la Gestión Fiscal definiendo las generalidades y los requisitos para documentar los informes de auditorías de la Contraloría.

2.6.6.2 Muestra

Producto del Plan General de Auditorías vigencia 2013, la Contraloría realizó 106 Auditorías, de estos ejercicios se seleccionó una muestra de 8 auditorías, es decir el equivalente al 7%, para evaluar la gestión administrativa, financiera, contractual

y legalidad, seleccionando 6 Auditorías Regulares (Alcaldía Municipal de Sucre, Sincelejo, Unión, San Onofre, Chalan y Gobernación de Sucre), 2 Auditorías especiales (Alcaldía de Oveja y Empresas Publicas Domiciliaria Agua de Betulia).

2.6.6.3 Revisión de auditoría ejecutadas

De las auditorías ejecutadas por la Contraloría durante el año 2013 y seleccionadas en la muestra se auditoria se evidenció los siguientes aspectos en las distintas fases del proceso auditor:

Las auditorías se designan mediante memorando de asignación, se determinó los auditores la responsabilidad del ejercicio los cuales contienen, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología a seguir, el alcance de la auditoría, seguimientos a denuncias y los términos de la planeación, ejecución a desarrollar durante el proceso (cronograma).

- De la Muestra seleccionada se evidenció que los informes de auditoría fueron comunicados a los sujetos de control en concordancia a lo establecido en los procedimientos.
- De igual forma se evidenció la articulación del Control Fiscal y el Control Político, los informes definitivos fueron remitidos oportunamente a las autoridades competentes (Concejo Municipal y Asamblea Departamental de Sucre), estos son remitidos en promedio 15 días después que se emite el informe definitivo al sujeto de control, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.
- De la Muestra de Auditoría seleccionada, se evidenció que los informes definitivos de auditorías elaborados y comunicados a los sujetos vigilados, en desarrollo del Plan General de Auditorías 2013, fueron colgados en la página web de la Contraloría (www.contraloria@contraloriasucre.gov.co).
- De la muestra evaluada se evidenció que la dependencia de Auditoría Fiscal, realizó la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramientos en la vigencia 2013, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución interna No.117 del 2 de Mayo de 2012, donde se establecen los parámetros que se deben considerar en la elaboración, presentación, conformidad y seguimiento de los planes de mejoramientos suscritos por los sujetos.
- Resultado de las auditorías ejecutadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, se determinaron los siguientes hallazgos:

Tabla No. 2.6-3 Relación de hallazgos

Cifras en millones

Hallazgos	Administrativo	Disciplinarios	Penales	Fiscal	Cuantía hallazgos fiscales
Sujetos de control	760	75	3	41	1.642
Puntos de Control	90	1	0	1	1
TOTALES	850	76	3	42	1.643

Fuente: Formato F-21 Sirel, 2013- Papeles de Trabajo

Durante la vigencia 2013, a través del proceso auditor se configurado 42 hallazgos de connotación fiscal por cuantía de \$1.643 millones y fueron trasladados a la oficina de responsabilidad fiscal a igual que los hallazgos, disciplinarios, penales, de conformidad a la muestra esto se realizaron acorde a los procedimientos establecidos por la contraloría, en promedio tardaron 10 días para sus respectivos traslados después de liberar el informe Definitivo.

2.6.7 Control Fiscal Ambiental

La Contraloría General del Departamento de Sucre presentó el informe del estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en cumplimiento con la obligación Constitucional artículo 268, acápite 7, Ley 42 de 1993, artículo 46, de entregar a la Honorable Asamblea Departamental una evaluación de la política pública ambiental, como apoyo al ejercicio del control político.

El Informe en su primer capítulo manifiesta “el análisis del cumplimiento en el año 2012, de las inversiones ambientales realizadas por las administraciones Municipales y Departamentales teniendo como insumos básicos, los instrumentos de planificación y presupuesto como plan de acción, plan operativo anual de inversiones y ejecución presupuestal de gastos y su grado de coherencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, orgánica de planeación.

En el Capítulo primero se aborda el tema de la inversión ambiental realizada por los entes territoriales municipales y por el departamento, en el año 2012 relacionado con agua potable, saneamiento básico, prevención y atención de desastres, protección y conservación de los recursos naturales, educación ambiental, entre otros aspectos.

Sobre este aspecto, se hará un análisis de los recursos asignados y ejecutados por los entes territoriales bajo la jurisdicción de esta Contraloría, en programas y proyectos de prevención y atención de desastres durante la vigencia 2012.

El capítulo segundo consigna las actividades de fiscalización ambiental adelantado por este ente de control y fiscalización a los entes territoriales, cumpliendo con el Plan General de Auditorías 2012, donde se ejecutó una serie de auditorías especiales, línea ambiental con el fin de evaluar la gestión relacionada con la protección de los ecosistemas estratégicos, la gestión del riesgo y desarrollo urbano, así como la aplicación de políticas de prevención, mitigación y adaptación de desastres, causados por riesgos naturales y entrópicos.

En el Capítulo tercero, se incluye la gestión adelantada por las empresas sociales del estado, relacionada con la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, aspecto incluido por esta Contraloría en el Plan General de Auditoría de la vigencia fiscal 2012, el cual se materializó a través de la realización de auditorías especiales, línea ambiental, realizada a los hospitales y centro de salud.

El último capítulo hace referencia a la aplicación del Comparendo Ambiental en los Municipios del Departamento de Sucre, describiendo los conceptos básicos del tema, la legislación vigente aplicable, y el estado en la instauración e implementación de este instrumento de gestión en los Municipios del Departamento.

De esta manera, la Contraloría General de Sucre espera no sólo aportar al conocimiento del estado ambiental del Departamento, sino también a la vez, que contribuye a una mejor intervención social de la gestión pública ambiental, para dar cumplimiento al compromiso ético con las próximas generaciones: garantizar un ambiente sano, coadyuvar a la protección y gestión adecuada de los recursos naturales y el ambiente en la jurisdicción del Departamento de Sucre...”.

Sin embargo en el informe no se evidenció la utilización de medios masivos para la difusión de la conservación de medio ambiente y la cuantificación de los costos ambientales, así como la participación activa de la ciudadanía en los procesos de la conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente, difiriendo los principios de la gestión fiscal.

Para la ejecución de las auditorías la entidad contó con 1 funcionarios con el perfil profesional para la evaluación ambientales, durante la vigencia 2013, se realizaron 27 auditorías, determinando 173 hallazgos Administrativos.

De las auditoría ambientales se observó que los sujetos ejecutaron proyectos de inversión por la suma de \$78.750millones, el Municipio de Santiago de Tolúde fue

el de mayor presupuesto asignado por este concepto la suma de \$16.709 millones, seguido la Gobernación de Sucre un monto de \$14.681 millones.

2.6.8 Observatorio del Control Fiscal Línea de Contratación

La Contraloría, a través de las diferentes líneas de auditorías evaluó la contratación en la vigencia 2013, auditó 1540 contratos y un presupuesto de \$115.095 millones resultado del proceso auditor y seguimiento a denuncias se determinó 195 hallazgos administrativos, 40 Disciplinarios, 1 penales y 29 fiscales por cuantía de \$8.714 millones.

Sin embargo De la muestra de auditorías seleccionada, se evidenció baja cobertura en la evaluación contractual así:

Sujetos de Control	Tipo de Auditoria	Presupuesto Ejecutado Contratación	Presupuestos Auditado CGDS	%
Gobernación de Sucre	Regular	\$ 46.942.471.954	\$ 18.433.603.764	39%
Alcaldía Municipal la Unión	Especial	\$ 10.958.646.468	\$ 1.917.773.000	17%
Alcaldía San Onofre	Especial	\$ 2.463.196.402	\$ 1.014.715.856	41%
Alcaldía de Chalan	Especial	\$ 875.374.218	\$ 403.236.024	46%
Alcaldía de Sucre	Especial	\$ 3.574.480.000	\$ 1.115.291.000	31%
Alcaldía de Sincelejo	Regular	\$ 5.556.799.734	\$ 353.868.980	6%
Alcaldía de Oveja	Especial	\$ 1.473.915.852	\$ 324.450.000	21%
Total		\$ 71.844.884.628	\$ 23.562.938.624	32,7

Situación, que contraviene los principios de la función administrativa principalmente el de eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, así como lo establecido en la guía de Auditoría Territorial.

Lo anterior, se debe a deficiencias en la planeación de las auditorías, en especial la aplicación de la matriz de riesgos fiscal, dado que los porcentajes y cobertura de los recursos a vigilar deben ser representativo que permitan generalizar las opiniones de gestión que fundamentan los pronunciamientos realizados por la Contraloría a sus sujetos vigilados.

(Observación de auditoría)

2.6.9 Seguimiento a Funciones de Advertencia

La Contraloría emitió función de Advertencia, como sistema de control en la vigencia 2013 y anterior, mediante oficios dirigidos a los sujetos de control y a través del ejercicio auditor se le realizó seguimiento, para evitar los riesgos y daños al patrimonio del Estado colombiano.

En la vigencia 2012, se emitieron 5 funciones de advertencia y una en la vigencia 2013, de las cuales se seleccionó 100% como muestra de auditoría, evidenciando que se realizó seguimiento a través del ejercicio auditor:

- 1- Función de Advertencia dirigida al Municipio de Coveñas en la vigencia 2012 se emitió función de advertencia por pago de factores salariales conciliados el 16 de diciembre de 2011 por valor \$1.762.399.157, la Contraloría ante esta situación profirió función de advertencia por posible detrimento al erario público.

De acuerdo con el daño patrimonial sufrido por la entidad, al cancelarse o realizarse pagos de factores salariales a los que por ley los trabajadores y ex trabajadores de esta entidad solicito por escrito a esta administración, el pago del 45% del acuerdo conciliatorio celebrado el día 16 de diciembre de 201 se respondió por oficio No. 0265 de fecha marzo 23 de 2012, en forma negativa a tal solicitud, motivando la respuesta especialmente conforme a los argumentos del control de advertencia que profirieron esta entidad.

De acuerdo al daño patrimonial sufrido por la entidad al cancelarse o realizarse pagos de factores salariales a los que por ley los empleados de la entidades territoriales no tienen derecho y otros que fueron cancelados y ya habían sido pagados.

Se evidenció seguimiento en el informe de fecha 06 de mayo de 2014, proferido por la asesora del despacho, dando cuenta que la Alcaldía de Coveñas dio cumplimiento a la función de advertencia emitida por la CGDS y

está ejerciendo las acciones legales necesarias para la defensa de los recursos públicos.

Sin embargo la Contraloría solicitara al Tribunal administrativo de Sucre que remita todo lo actuado y decidido frente al proceso de medio de Control de Recepción promovido por el Municipio de Coveñas Contra el exalcalde.

2 -Función de advertencia, dirigirá al fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo por *“presuntas irregularidades en los contratos estatales de obras No. OC006-2011(Obras del plan centro 2da etapa)”*, con el ánimo de evitar posible detrimento patrimonial ya que las obras presentan irregularidades que se pueden corregir por parte del sujeto de control antes de culminar las obras y liquidar los contratos; producto de esta función de advertencia se configuró un hallazgos fiscal por valor de \$400.236.198, se programó auditoria y mediante memorando de asignación No. 026 del PGA 2014, se incluyó como alcance de la auditoria evaluar la función de advertencia a FOMVAS, del cual al cierre de la auditoria por parte de la AGR, no se había emitido el resultado final de LA auditoría.

3-Función de Advertencia al Municipio de Sincelejo con el objetivo de realizar seguimiento a la ejecución del contrato de Obra No. LP-007-OP realizando las pruebas de funcionamiento para evitar posible detrimento patrimonial en la ejecución de los contratos, ya que las obras no han sido recibidos a satisfacción por parte de las comunidades afectadas, en informe de seguimiento de fecha 06 de agosto de 2014 proferido por la CGDS en el cual se requirió a la alcaldía con un plazo de 30 días, allegado por la empresa EMPAS E.S.P. el 26 de septiembre del presente, manifestando que se requerían realizar 6 pruebas de las cuales fueron aplazadas algunas por falta de energía; por razones expuesta del sujeto de control, la CGDS el día 15 de octubre de 2014, manifiesta y considera que se debe dar continuidad al seguimiento de la función de advertencia.

4-Función de advertencia a EMPAS Municipio de Sincelejo, advertencia sobre la obligación de proteger las arcas del Municipio para evitar que se disminuya o se dilapiden sin razones justas, por lo que debe abstenerse de seguir pagando el contrato de transacción suscrito con la empresa visa Ingeniera S.A.

Se generó beneficio en razón que se evitó posible detrimento al erario, por suspensión de los pagos trimestrales que aguas de las sabanas le hacia la firma interventora VISA INGENIERIA S.A. por servicios que no se prestaban.

De la función de advertencia se hizo seguimiento última actuación con fecha 12 de Septiembre de 2014, en dicho informe se dejó establecido que aún existen actividades en materia contractual, sobre las cuales se requieren seguir ejerciendo control de seguimiento así como las actividades de supervisión que ejerce la empresa EMPAS esp.

5-Otra función de advertencia fue dirigida a la Gobernación de Sucre por motivo de adelantar las actuaciones administrativas que permitan que los contratistas, cumpla con los ítems no ejecutados en la Institución Educativa Manuela Beltran del Corregimiento de Sabanas del Beltran correspondiente al contrato No. 70-170-12.

Se generó beneficio en razón que se evitó posible detrimento al erario por suspensión de pagos trimestrales que aguas de la Sabana le hacía la firma interventora Visa Ingeniería, por servicios que no se prestaban.

La Contraloría realizó seguimiento en el que manifestó que mediante certificación de fecha 3 de diciembre de 2013 el rector de la Institución Educativa Manuela Beltran del Corregimiento de Sabanas de Beltran, Municipio de los Palmitos certifica que los trabajos faltantes fueron culminados en su totalidad, dándose cumplimiento a la función de advertencia.

En la vigencia 2013 se emitió una función de advertencia al sujeto de control revisado a los archivos de la Universidad de Sucre no existe documento que haga referencia a la propiedad sobre un inmueble denominado “la Lauras” por ello negamos cualquier autorización o conducta permisiva para la construcción en el perímetro las Lauras ya que bajo ese nombre la Universidad no posee propiedad alguna y no fuente legal o documento que así compruebe por lo que presumimos que tal vez este predio denominado las lauras se encuentre dentro del globo de terreno llamado Guarumo2”.

En virtud de la información suministrada por terceros residentes en el Municipio de Caimito acerca de acciones urbanísticas a proyectos de vivienda de interés social en el predio de (guarumo2) de propiedad de la Universidad de Sucre se realizó la visita técnica correspondiente para determinar la magnitud de la obra, elevándose a su vez una petición de fecha 14 de julio de 2009, el cual se pide información sobre los programas de vivienda que adelanta el Municipio y sobre que predio están ubicados, no se tiene respuesta por lo que no fue encontrada en los archivos de la universidad analizados el oficio entregado por la universidad de Sucre al grupo auditor.

La administración Municipal en atención a que no ha existido reunión a los dos asesores del Municipio; La función de advertencia realizada a la Universidad de Sucre y Municipio de Caimito por razones de adelantar las actuaciones administrativas, por parte del rector de la Universidad de Sucre y el Alcalde de Caimito Sucre que permitan sanear la titularidad del Predio Guarumo y en este Municipio donde se ejecutaron obras de urbanismo para la construcción de proyectos de vivienda de interés social. En razón a la función de advertencia se generó beneficio por que se evitó posible detrimento patrimonial al Municipio de Caimito Asumiendo la responsabilidad de legalizar el predio donde se realizaron

las obras de urbanismo cuyo inconveniente no permite la ejecución del proyecto de vivienda.

Se realizó auditoria con enfoque integral a la Universidad de Sucre y al Municipio de caimito en la que se evaluó el seguimiento a la función de advertencia y el equipo auditor determino que la Universidad de Sucre no ha realizado hasta la fecha actos tendientes a la legalización del predio en mención y con relación al Municipio de Caimito manifestó que la Universidad fue notificada de esta función de advertencia y que transcurrido casi un año no ha sido posible que inicie las acciones judiciales para que se levante la inscripción del embargo de alimentos y la sucesión que apareció en el folio de registro del Instrumento públicos, por lo cual se ha negado la inscripción de la escritura pública a favor del Municipio

Por consiguiente se evidenció que la entidad realizó los seguimientos a las respectivas funciones de advertencias de la vigencia en cuestión.

2.6.10 Beneficios del Control Fiscal

En desarrollo del proceso auditor en la vigencia 2013, la Contraloría reportó haber obtenido beneficios del control fiscal a través de los ejercicios de auditorías como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-4 Beneficios de control Fiscal Vigencia 2013

Cifras en Millones

Sujeto	Descripción	Fecha de Comunicación	Tipo de beneficio	Valor
Hospital Universitario de Sincelejo	Se logró que se transfiriera al hospital universitario de Sincelejo los recursos de estampillas p...	28/01/2014	cuantificable	2.689
Fomvas - (fondo rotario de valorización de Sincelejo)	Se logró construcción del manjol en el barrio la mano de dios.	23/12/2013	mixto	2
fomvas - (fondo rotario de valorización de Sincelejo)	Se evitó el pago del saldo del contrato n° oc-006-2011 y se logró que el fomvas declara el incump...	31/07/2013	cuantificable	4.616

institución educativa el naranjo (corregimiento del naranjo en majagual - sucre)	Realización de obras públicas con deficiencias en calidad y faltantes del contrato n° 003-2012, c...	09/10/2013	mixto	2.
ese centro de salud san Benito abad	recuperación de recursos públicos de destinación específica fondo de seguridad ciudadana dejados ...	19/12/2013	cuantificable	1.
alcaldía Municipal de San Marcos	Por no descontar en los contratos de obras públicas n° pmc-msm072-2012, pmc-msm-025-2012, pmc -msm...	17/06/2013	cuantificable	2.
Total Beneficio del control				7.312

Fuente: SIREL vigencia 2013- Papales de Trabajo

Producto de las acciones que adelanto la Contraloría se logró recuperar la suma de \$7.312 millones, el beneficios de mayor valor recuperado fue al Fondo Rotatorio de Valorización de Sincelejo en las que se profirió función de advertencia y se determinó beneficio cuantificable porque "...Se evitó el pago de saldo del contrato No. OC-006-2011 y se logró que el fomvas declara el incumplimiento...".

2.6.11 Acciones Conjuntas entre la CGR y la Contraloría

Durante la vigencia 2013, el área de control fiscal comunicó que la Contraloría General de la República no desarrollo acciones conjuntas o asumió controles Prevalente, con relación a los controles excepcionales la CGR, realizó control sobre la licitación de adjudicación del contrato de las apuestas permanentes en el Departamento de Sucre, como consta en auto 0089 del 13 de junio de 2013 especiado por la Contraloría General de la República, de la cual a la fecha del cierre del trabajo de campo por parte de la AGR(18-11-2014), la CGR, no había dado a conocer resultado de auditoria del control excepcional.

Por otra parte el contralor durante la vigencia 2013, no fue citado al Concejos Municipales o asamblea Departamental de Sucre para rendir informe de auditoría específico ni de gestión de la vigencia 2013, sin embargo la entidad envió los informes Macro Fiscales (financiero y medio ambiente) a las autoridades competentes.

2.6.12 Seguimiento al Plan Estratégico- Plan de Acción

El Plan Estratégico de la Contraloría General del Departamento de Sucre fue adoptado mediante Resolución, No. 085 del 26 de marzo de 2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011.

La Contraloría diseño el plan estratégico “*Control Fiscal con educación y transparencia*” definió sus objetivos para el periodo 2012–2015, entre esos están los de Auditoria Fiscal.

Objetivos Específicos:

- 1- “ *Articular el control social con el control fiscal brindar capacitación a nuestros sujetos y puntos de control fiscal, a la ciudadanía en temas de control social participativo, realizar Audiencias Públicas, conformación de veedurías tomando a la ciudadanía como punto de partida y de llegada para el ejercicio del control buscando la satisfacción de nuestros clientes.*

- 2- *Realizar y emitir pronunciamiento sobre la gestión fiscal y resultados de nuestros sujetos y puntos de control fiscal en el manejo de los recursos y bienes público a través del proceso micro (auditorias, quejas, revisión y fenecimiento de la cuenta, registro de la deuda pública, seguimientos planes de mejoramiento funciones de advertencia) y micro (informe financiero, informe de balance, informe planes de desarrollo, informes estados de los recursos naturales y del medio ambiente etc).*

Se evidenció que la Contraloría diseño el plan de acción de la vigencia 2013, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 023 de 29 de Enero de 2013, para el área de control fiscal programó actividades, estas fueron desarrolladas a satisfacción de acuerdo a las metas específicas e indicadores establecidos.

Sin embargo se programaron acciones para desarrollar el objetivo estratégico “*Proceso control fiscal participativo*” las metas establecidas fueron: lograr que se evité por lo menos el 20% de riesgos gestión pública, Emitir funciones de advertencias, evaluar al 20% de los sujetos en control interno, evaluar como mínimo el 50% de control el sistema de control interno...

De la evaluación realizada al plan estratégico por parte de la dependencia de control interno se evidenció una calificación cuantificable del 89% del cumplimiento hasta la vigencia 2013, esto determinado por el plan de acción de cada una de las áreas de las tres últimas vigencias.

2.7 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría Departamental de Sucre, reportó un total de 128 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por una cuantía de \$27.348.379.844.

En la siguiente tabla se detalla la antigüedad de los procesos:

Tabla 2.7-1 Antigüedad de los procesos

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% participación	Valor	% participación
2009	Entre 4 y 5 años	1	0,78	10.700.000	0,04
2010	Entre 3 y 4 años	12	9,37	988.310.853	3,62
2011	Entre 2 y 3 años	14	10,94	850.487.082	3,11
2012	Entre 1 y 2 años	49	38,29	8.990.178.426	32,87
2013	Menos de 1 año	52	40,62	16.508.703.483	60,36
Total:		128	100	27.348.379.844	100

Fuente: SIREL 2013- papales de trabajo

Como se observa en la tabla anterior, para la vigencia 2013 se abrieron 52 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, lo que equivale al 40,62% del total reportado por la Contraloría, lo que indica que en relación con otras vigencias ha aumentado el impulso de los procesos ordinarios, y ha aumentado la apertura de indagaciones preliminares, cuando lo recomendable sería aumentar la apertura de los procesos verbales de responsabilidad fiscal, toda vez que este proceso se creó para darle celeridad al proceso.

2.7.1 Estado actual de los procesos

Al momento de la rendición de la cuenta, el estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, es el siguiente:

Tabla 2.7-2 Estado de los procesos

Estado de los procesos	N° de procesos	% de participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	128	100	27.348.379.844	100
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	110	85,93	3.801.000.000	13,89
Con auto de archivo por caducidad	0	0	0	0
Con auto de archivo por prescripción	0	0	0	0
Con auto de archivo por no mérito	6	4,68	123.118.213	0,45

Con auto de archivo por pago durante la vigencia	0	0	0	0
En trámite decidiendo grado de consulta	10	7,81	914.507.528	3,34
Con auto de imputación antes del fallo	1	0,78	367.062.960	1,34
Con fallo sin responsabilidad fiscal	0	0	0	0
En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	0	0	0	0
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0	0	0
Recaudo dentro del proceso de responsabilidad fiscal	0	0	0	0
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	1	0,78	206.170.000	0,75
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0	0	0

Fuente: SIREL 2013

Como se observa en la tabla anterior, no se ha fallado con responsabilidad fiscal en ningún proceso lo que indica que el proceso no es efectivo. Tampoco se ha realizado recaudo durante el proceso de responsabilidad fiscal, lo que indica que el proceso llevado a cabo por la entidad es ineficiente y no cumple con la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal cual es la de recuperar en todo o gran parte el patrimonio público.

Análisis de la gestión y resultados de los procesos ordinarios

Se seleccionó una muestra de 6 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con cuantía de \$3.772.832.265, de los cuales se observó lo siguiente:

2.7.2 Prescripción y caducidad

Se observó, que la Contraloría Departamental de Sucre, reportó en la cuenta, un total de 128 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, de los cuales los procesos identificados con código de reserva del 1 al 16 (tabla de reserva anexa), que cuentan con un presunto detrimento de \$1.218.462.042, presentan un término mayor a los 3 años desde el auto de apertura. Esto, contraviene los principios de eficacia y celeridad contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y va en contravía de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, esto, causado por falta de gestión, lo que puede conllevar a la prescripción de los procesos perdiendo la oportunidad de resarcir los daños causados al patrimonio.

2.7.3 Notificación de las decisiones

Las decisiones proferidas en el curso del proceso, se notifican de conformidad a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.4 Práctica de pruebas y perentoriedad de las pruebas

Se observó cumplimiento del término establecido en el Art. 108 de la Ley 1474 de 2011, el cual determina el trámite y perentoriedad para el decreto y práctica de pruebas en la etapa de imputación.

2.7.5 Vinculación del garante

Se realizó vinculación de la compañía aseguradora en un 73,43% de los procesos por \$4.428.350.000. En un 26,56% de estos no se realizó.

2.7.6 Decreto de medidas cautelares

No se reportaron medidas cautelares en ningún proceso, lo que podría generar un riesgo en cuanto a la recuperación efectiva del patrimonio público.

2.7.7 Falta de adecuación de los procesos ordinarios a procesos verbales

Realizado un análisis del estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, se determinó que era posible la adecuación al menos en la mayoría de estos, toda vez que se encuentran 95 procesos iniciados entre 2012 y 2013 que actualmente están con auto de apertura y antes de imputación, que de acuerdo a la Artículo 97 Parágrafo 3° de la Ley 1474 de 2011 (...) *“En los procesos de responsabilidad fiscal en los cuales no se haya proferido auto de imputación a la entrada en vigencia de la presente ley, los órganos de control fiscal competentes, de acuerdo con su capacidad operativa, podrán adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de la formulación del auto de imputación, evento en el cual así se indicará en este acto administrativo, se citará para audiencia de descargos y se tomarán las provisiones procesales necesarias para continuar por el trámite verbal. “(…)”*

Lo anterior, causado por falta de adecuación de los procesos que de acuerdo a la capacidad operativa de la contraloría hubiese podido adelantar por la vía verbal.

Esta situación, afecta el desarrollo y aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento e impide el cumplimiento del objeto fundamental de esta medida cual es la de reducir los términos, eliminar los trámites, garantizar la eficacia y oportunidad de los procesos de responsabilidad fiscal.

Falta a uno de los deberes del servidor público

En razón de la revisión de la cuenta a la Contraloría Departamental de Sucre, se envió oficio de solicitud de documentos, dentro del cual se encontraba como uno de los procesos ordinarios seleccionados como muestra, el expediente identificado con el número 024-2010, que a la fecha de la rendición se encontraba archivado. Sin embargo, durante la etapa de ejecución de la auditoría regular realizada a dicha entidad, se certificó por parte del funcionario encargado del proceso de responsabilidad fiscal, que el expediente se encontraba extraviado y que en múltiples ocasiones se solicitó mediante oficio a la oficina de archivo si esta dependencia tenía el expediente en su custodia, solicitud que fue respondida negativamente. Lo anterior, contraviene lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 numeral 5, el cual establece:

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...) 5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Cabe aclarar, que el incumplimiento a los deberes del servidor público, acarrea falta disciplinaria, según lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Parágrafo 1°.

Parágrafo 1°. Además de las faltas anteriores que resulten compatibles con su naturaleza, también serán faltas gravísimas para los funcionarios y empleados judiciales el incumplimiento de los deberes (...)

La situación anterior, se generó por presunta negligencia en cuanto al deber de custodia y cuidado del expediente, deber que le correspondía cumplir al funcionario encargado. Más aun cuando se constató que no se había adelantado ninguna actuación denunciando la pérdida del expediente, esto afecta los principios de transparencia y publicidad.

2.7.8 Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal

Análisis de Gestión y resultados

Impulso y adecuación de procesos verbales

En cuanto a la gestión del proceso verbal de responsabilidad fiscal, la Contraloría Departamental de Sucre, abrió para la vigencia 2013, un total de dos procesos verbales de responsabilidad fiscal de única instancia por una cuantía de \$87.008.526, que realizando un análisis del estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, era posible la adecuación al menos en la mayoría de estos, toda vez que se encuentran 95 procesos iniciados entre 2012 y 2013 que actualmente están con auto de apertura y antes de imputación, que de acuerdo a la Artículo 97 Parágrafo 3° de la Ley 1474 de 2011 (...) *“En los procesos de responsabilidad fiscal en los cuales no se haya proferido auto de imputación a la entrada en vigencia de la presente ley, los órganos de control fiscal competentes, de acuerdo con su capacidad operativa, podrán adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de la formulación del auto de imputación, evento en el cual así se indicará en este acto administrativo, se citará para audiencia de descargos y se tomarán las provisiones procesales necesarias para continuar por el trámite verbal. “(...) Lo anterior, causado por falta de adecuación de los procesos que de acuerdo a la capacidad operativa de la contraloría hubiese podido adelantar por la vía verbal.*

Esta situación, afecta el desarrollo y aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento e impide el cumplimiento del objeto fundamental de esta medida cual es la de reducir los términos, eliminar los trámites, garantizar la eficacia y oportunidad de los procesos de responsabilidad fiscal.

En ambos procesos se vinculó la compañía aseguradora por \$42.000.000.

Se observó que el término promedio entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura es de 6 días en un proceso y en el otro es de 11 meses, lo que indica que puede verse afectado el principio de celeridad procesal.

Trámite indebido del proceso verbal de responsabilidad fiscal

Se observó, en uno de los procesos de la muestra seleccionada, el cual aparece con código de reserva 16 (tabla de reserva adjunta) no se observó la realización de la audiencia de descargos, sino que se profirió audiencia de decisión una vez surtida la notificación del auto de apertura e imputación, audiencia en la que se falló sin responsabilidad fiscal, causal por la cual se envió a consulta en la que se revocó el fallo de primera instancia, mas no se pronunció sobre esta irregularidad.

Por lo cual, la situación anteriormente descrita, contraviene con lo establecido en el Artículo 98 y 99 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2° de la Ley 610 de 2000, Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Lo anterior, causado por presunto descuido de los funcionarios, lo que afecta el normal desarrollo del proceso.

PLAN DE ACCIÓN Vs PLAN ESTRATÉGICO

Objetivo Estratégico: Optimizar el proceso de Responsabilidad Fiscal.

- **Acción 1:** Realizar el reparto de los hallazgos fiscales.
- **Meta:** Realizar reparto de los hallazgos en los términos establecidos a los funcionarios asignados.
- **Cumplimiento:** 100%.
- **Acción 2:** Realizar seguimiento a las indagaciones preliminares en curso durante el 2013.
- **Meta:** Realizar revisiones mensuales de las indagaciones preliminares.
- **Cumplimiento:** 90%.
- **Acción 3:** Realizar seguimientos a los procesos de responsabilidad fiscal en trámite.
- **Meta:** Inspeccionar el estado de los procesos que han sido asignados a los sustanciadores.
- **Cumplimiento:** 60%. Debido a este porcentaje se recomienda realizar el 100% de los seguimientos para evitar posibles prescripciones y una eventual pérdida del patrimonio público.
- **Acción 4:** Tener fallo con o sin responsabilidad fiscal de los procesos que se abrieron en vigencias 2008-2013.

- **Meta:** Finalizar por lo menos el 30% de los procesos aperturados antes de la vigencia 2012.
- **Cumplimiento:** 0%. Se dejó observación enfocada a los procesos con más de 3 años de apertura, con el fin de que la entidad los ponga en marcha y decida sobre ellos.

Objetivo Estratégico: Adelantar proceso de responsabilidad fiscal verbal.

- **Acción:** Adelantar procesos de responsabilidad fiscal verbal.
- **Meta:** Aperturar por lo menos (1) proceso de responsabilidad fiscal verbal.
- **Cumplimiento:** 100%.

2.8 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

2.8.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el Formato No. 18, reportando 14 procesos de jurisdicción coactiva avocados desde la vigencia 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013, con una cuantía total de \$146.615.861.

Considerando que se evidenciaron inconsistencias, procesos no reportados y campos sin diligenciar en la rendición de cuenta vigencia 2013, se requirió a la Contraloría a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta -SIREL. La entidad de control dio respuesta a los requerimientos, a través del mismo aplicativo.

2.8.2 Muestra

De los procesos reportados se seleccionó una muestra del 100% de los avocados en la vigencia 2013, es decir 3 procesos y de vigencias anteriores, un 55%, que corresponde a 6 de los 11 procesos, para un total de 9 procesos auditados.

No. de Reserva	Cuantía Proceso Coactiva
1	\$606.445
2	\$2.605.227
3	\$1.445.595
4	\$11.043.568
5	\$2.300.000

6	\$12.081.012
7	\$1.180.448
8	\$27.523.200
9	\$5.356.618

2.8.3 Resultados

Del trabajo de campo en el que se analizó la muestra escogida, se evidenció lo siguiente:

Inactividad y dilación procesal

En los procesos coactivos identificados con códigos de reservas No. 6 y 9 de la tabla anexa, iniciados en la vigencia 2013, se observó que presentan demora injustificada de hasta un año y ocho meses, primeramente en la remisión del título ejecutivo para el cobro coactivo, y en la expedición del auto para avocar conocimiento, contrariando los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad, acogidos por la Contraloría Departamental de Sucre en la Resolución No. 399 de diciembre de 2012, en su artículo 1° y parte considerativa.

Lo anterior, denota falta de eficacia, eficiencia y celeridad al momento de realizar las actuaciones procesales establecidas, dilatando los procesos por demora y retraso injustificado dentro del proceso de cobro coactivo, por lo tanto se hace necesario mayor diligencia por parte de la Contraloría, con la finalidad de obtener mejores y pronto resultados en el recaudo de la cartera.

(Observación de auditoría)

Existiendo así incumplimiento de los términos procesales establecidos en las normas aplicables para adelantar el cobro coactivo, generando una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada.

Búsqueda de bienes y Cobro persuasivo en los procesos coactivos

En los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013, con códigos de reservas No. 1, 6 y 9 de la tabla que se anexa, se evidencia la no realización de la indagación y búsqueda de bienes una vez el proceso es remitido a Jurisdicción Coactiva y aperturado, contrariando lo establecido en la Resolución No. 399 del 18

de diciembre de 2012 en sus artículos 9 y 10, los cuales señalan, “**ARTÍCULO 9°. ETAPAS DEL COBRO PERSUASIVO.** Las etapas del cobro persuasivo son las siguientes: 1. *Ubicación del Deudor e Indagación de bienes.* El área de responsabilidad y jurisdicción coactiva (jefe de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva), quien es el área ejecutora, solicitará a la entidad donde labora el deudor o a la función pública y a la DIAN previo inicio del proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, información sobre la última dirección y números telefónicos registrados en la Declaración Juramentada de Bienes en la Oficina de Impuestos respectiva. Para la ubicación de bienes del ejecutado se solicitará a las siguientes entidades de orden nacional: Ministerio de Transporte, Superintendencia Nacional de Salud e Instituto Geográfico Agustín Codazzi; y del orden territorial o regional a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Departamental, Caja de Compensación Familiar de Sucre, Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sincelejo, Cámara de Comercio de Sincelejo y a las Entidades Bancarias” y el “**ARTÍCULO 10°. ETAPAS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA.** Las etapas del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva son las siguientes: ... 2. *Búsqueda de Bienes.* Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago el funcionario ejecutor competente podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad. Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Contraloría General del Departamento de Sucre, so pena de ser sancionadas al tenor de los artículos 99 al 1010 de la Ley 42 de 1993”.

Situación que obedece a la falta de conocimiento y cumplimiento de procedimiento prestablecido para el recaudo de cartera en cobro coactivo, causando ineficacia en el procedimiento y afectando las posibilidades y medios a través de los cuales la administración puede optar para realizar un efectivo recaudo de la cartera ejecutada en los procesos de cobro coactivo.

(Observación de auditoría)

Caso contrario de los procesos auditados que vienen con una antigüedad de hasta doce (12) años, en los que se evidencia la remisión de oficios a Oficinas de Instrumentos Públicos, Tránsito Departamental y Municipal y a Entidades Bancarias. Es por ello que se resalta la labor en búsqueda de bienes, dejando claro que se denota falta de gestión en cuanto se limitan a remitir oficios a las mismas entidades, existiendo otras alternativas a las cuales la ley faculta acudir, tales como Cámaras de Comercio, entre otras.

Respecto al cobro persuasivo, se observa que en los procesos una vez aperturados en 2013 se limitan al envío de únicamente un oficio de invitación al pago, actuación que no hace alusión a la finalidad del cobro persuasivo que es como su nombre lo indica la de persuadir, convencer, inducir al deudor para que se avenga de manera voluntaria al pago de la obligación, o bien a la suscripción de un acuerdo de pago que garantice bajo ciertas condiciones, su solución efectiva. Pese a ello, se evidencia el pago de obligaciones pero en la vigencia que transcurre 2014.

Medidas cautelares

En el Proceso de Jurisdicción Coactiva con código de reserva No. 4 de la tabla que se anexa, se evidenció falta de gestión en el sentido de ejecutar la medida decretada en auto del 1 de Junio de 2006, reteniendo el vehículo de placas ZCA 455, que se encuentra con la respectiva anotación en su hoja de vida por parte de la Oficina de Tránsito Departamental de Sucre desde el 17 de Julio de 2006, y que se ejecutó hasta el 04 de septiembre de 2013, es decir transcurrieron 7 años para remitir los oficios de retención a la SIJIN y a la POLICIA NACIONAL.

Lo anterior, es producto de la falta de control, diligencia, celeridad, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios de la Contraloría al no realizar a tiempo las actuaciones tendientes a la retención del vehículo mencionado con la finalidad de recaudar la cartera, atentando así contra el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo, a través de la utilización de las medidas y herramientas dadas por la legislación, como es el caso del embargo y secuestro de los bienes del ejecutado.

(Observación de auditoría)

Además se observa falta de iniciativa y de gestión de los funcionarios del área de Jurisdicción Coactiva en el sentido de procurar obtener el pago de la obligación contenida en el título ejecutivo a través de otros medios, como es el caso de embargos de remanentes acudiendo ante los despachos judiciales competentes.

Falta de gestión en los procesos coactivos para obtener el recaudo de la cartera

Nuevamente se resalta la actuación adelanta en enviar oficios de búsquedas de bienes a un número limitado de entidades, pero la mencionada gestión se opaca por la falta de iniciativa de los funcionarios en el momento de buscar o implementar otras formas de obtener el recaudo de la cartera, esto es, no limitarse al envío de oficios a las mismas autoridades, debido a que la legislación faculta hacer solicitudes a otras, en las que se puede obtener respuesta de bienes embargables.

En el proceso con código de reserva No. 5 de la tabla que se anexa, se observa falta de gestión debido a la suspensión del proceso mediante auto de fecha 1° de octubre de 2013, en razón a que fue recibido por la Contraloría el 30 de septiembre de 2013 oficio de la aseguradora el CONDOR S.A solicitando la suspensión del proceso coactivo basado en la Resolución No. 1485 del 5 de agosto de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que en su artículo segundo literal D ordena la suspensión de los procesos de cobro coactivo, debido a que ésta tomó posesión de todos los bienes de la aseguradora, observándose falta de gestión en seguir adelante la ejecución y el efectivo recaudo de la obligación, omitiendo seguir el proceso realizando labor de ubicación de bienes del ejecutado, con la finalidad de pretender obtener el pago a través de éste directamente, contrariando los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad, eficacia y eficiencia; normatividad que establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”* y atendidos por la Contraloría Departamental de Sucre en la Resolución No. 399 del 18 de diciembre de 2012, en su artículo 1° y parte considerativa, y además los artículos 10 de la mencionada resolución respecto de la búsqueda de bienes.

Lo anterior, obedece a la falta de gestión, control y seguimiento al momento de tomar medidas en los procesos, omitiendo analizar otras oportunidades u opciones de recaudo dadas por la legislación, atentando así contra el efectivo recaudo de la cartera dentro de los procesos de cobro coactivo.

(Observación de auditoría).

De lo anterior, se evidencia que al ser adoptada medida de suspensión del proceso, este se queda estático sin que gestionen el cobro con otras alternativas, esto es perseguir directamente al ejecutado, investigando bienes y realizando llamados e invitaciones para pago, lo que denota falta de gestión por parte del área responsable.

El área de Jurisdicción Coactiva no está cumpliendo a cabalidad con lo ordena en virtud del plan de mejoramiento, consistente a la realización de 4 actuaciones como mínimo anualmente dentro de cada proceso.

2.8.3.1 Antigüedad de los procesos y riesgos de prescripción.

La Contraloría reportó en la cuenta de la vigencia 2013, 14 procesos de jurisdicción coactiva tramitados, los cuales tienen una cuantía total de \$146.615.861. A continuación se detalla la antigüedad de los procesos de cobro coactivo reportados, teniendo en cuenta la fecha en que fueron avocados:

Tabla. 2.8-1 Antigüedad de Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia.

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. De procesos	% Participación	Cuantía Titulo Ejecutivo	% Participación
2013	De 0 a 1 año	3	21.43%	4.657.267	3.17%
2011	Entre 2 y 3 años	1	7.14%	11.043.568	7.53%
2010	Entre 3 y 4 años	1	7.14%	5.211.720	3.55%
2009	Entre 4 y 5 años	1	7.14%	5.356.618	3.65%
2007	Entre 6 y 7 años	2	14.28%	76.227.146	51.99%
2006	Entre 7 y 8 años	3	21.43%	3.238.076	2.20%
2004	Entre 9 y 10 años	1	7.14%	2.300.000	1.56%
2003	Entre 10 y 11 años	1	7.14%	11.058.266	7.54%
2002	Entre 11 y 12 años	1	7.14%	27.523.200	18.77%
TOTAL		14	100%	146.615.861	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2013

Del cuadro anterior se destaca que, los años en que mayor se evidencia las aperturas de procesos fueron en el 2013, 2007 y 2006 (7 procesos que representan el 57.14% del total de procesos reportados), mientras que durante los demás años reportados solamente se avocaron uno (1) anualmente.

Ahora bien, teniendo en cuenta la cuantía del título ejecutivo, se tiene que en el año en que se iniciaron procesos con la mayor cuantía fue en el 2007, en el que los 2 procesos iniciados suman \$ 76.227.146 para un porcentaje del 51.99% del total de la cuantía de los procesos de Jurisdicción Coactiva.

En cuanto a la oportunidad de la gestión de cobro, dentro de la fecha de recibo del título y la de avocamiento del proceso, resaltando que el 87.04% de los procesos fueron avocados durante los primeros 30 días después de recibidos, seguidos por el 9.45% de los procesos que fueron avocados entre los 11 y 180 días, así:

Tabla 2.8-2 Oportunidad en los Procesos de Cobro Coactivo.

Tiempo entre recibo y avocamiento (Días)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 30	8	57.14%	127.628.591	87.04%
31 a 60	1	7,14%	1.068.543	0.72%

61 a 180	3	21.42%	13.867.905	9.45%
181 a 280	1	7,14%	2.605.227	1.77%
281 a en adelante	1	7.14%	1.445.595	0.98%
Total	14	100%	146.615.861	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2013.

Ahora bien, en cuanto los procesos evaluados en campo aperturados en la vigencia 2013, se evidenció que la remisión del título ejecutivo para cobro coactivo presente demora y además dilación de términos al momento de avocar conocimiento, no observándose en estos la búsqueda e investigación de bienes, y se limitan únicamente enviar una invitación de pago.

2.8.3.2 Mandamientos de pago.

Teniendo en cuenta las fechas de inicio o de apertura del proceso de cobro coactivo y las fechas del mandamiento de pago, se concluye que en 13 de los 14 procesos reportados tienen mandamiento de pago expedido, de los cuales 8 procesos fueron librados a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de avocamiento, lo que representó el 93.72% del total reportado. En la siguiente tabla se muestran los tiempos de expedición de los mandamientos de pago teniendo en cuenta el año en que fueron avocados los procesos:

Tabla 2.8-3 Tiempos para expedición de mandamientos de pago (Días).

Tiempo entre avoca conocimiento y expedición del mandamiento de pago (Días)	Cantidad	% Participación	Cuantía (\$)	% Participación
0 a 30	8	57.14%	137.409.603	93.72%
31 a 60	1	7,14%	1.068.543	0.72%
61 a 180	1	7.14%	2.300.000	1.56%
Sin Mandamiento de pago	1	7,14%	606.445	0.41%
Inconsistencias	3	21.42%	5.231.270	3.56%
Total	14	100%	146.615.861	100%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2013.

En cuanto a las notificaciones de los mandamientos de pago, se evidenció que en 6 procesos no fue registrada y 1 con inconsistencia en la fecha reportada, situaciones que fueron requeridas a la entidad de control.

Ahora bien, el promedio de las notificaciones de los 7 procesos que reportaron fecha de notificación el mandamiento de pago y que no tienen inconsistencia fue de 24.71 días.

Igualmente, se verificó el reporte del SIREL, con el fin de identificar los procesos de cobro en los que la notificación del mandamiento de pago superó los tres años después de expedido dicho mandamiento, concluyéndose que existen 4 procesos que superen el límite de los tres años.

Tabla 2.8-4 Tiempos para notificación del mandamientos de pago (Días).

No. De Proceso	Fecha Emisión Mandamiento de Pago	Fecha de Notificación	Tiempo Transcurrido en Días	Cuantía
013-2003	23/06/2004	No se puede determinar	3478	2.300.000
005-2007	22/06/2007	No se puede determinar	2384	12.081.012
010-2003	10/01/2003	No se puede determinar	4008	11.058.266
003-2006	02/10/2006	No se puede determinar	2647	989.085
TOTAL				26.428.363

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2013.

2.8.3.3 Recaudo de cartera

Existen procesos de cobro coactivo con una antigüedad de 12 años, dentro de los cuales solo se observa en un proceso de vigencia 2007 el pago por parte de la aseguradora El CONDOR S.A del valor de \$16.675.768 que corresponde al 11.37% del total reportado.

Tabla 2.8-5 Recaudo de cartera en procesos coactivos.

Apertura del proceso	Antigüedad (años)	Cantidad	Cartera Total	% Participación	Valor recaudado durante la vigencia 2013	% Participación	Valor recaudado durante el proceso	% Participación
2013	De 0 a 1 año	3	4.657.267	21.43%	0	0,0%	0	0,00%
2011	Entre 2 y 3 años	1	11.043.568	7.14%	0	0,0%	0	0,00%
2010	Entre 3 y 4 años	1	5.211.720	7.14%	0	0,0%	0	0,00%
2009	Entre 4 y 5 años	1	5.356.618	7.14%	0	0,0%	0	0,00%
2007	Entre 6 y 7 años	2	76.227.146	14.28%	16.675.768	11.37%	0	0,00%

2006	Entre 7 y 8 años	3	3.238.076	21.43%	0	0,0%	0	0,00%
2004	Entre 9 y 10 años	1	2.300.000	7.14%	0	0,0%	0	0,00%
2003	Entre 10 y 11 años	1	11.058.266	7.14%	0	0,0%	0	0,00%
2002	Entre 11 y 12 años	1	27.523.200	7.14%	0	0,0%	0	0,00%
TOTAL		14	146.615.861	100%	16.675.768	11.37%	16.675.768	0,00%

Fuente: Rendición de cuenta y alertas del SIREL, vigencia 2013.

En conclusión, La gestión del Proceso de Cobro Coactivo fue *Regular*, en razón que se observó en trabajo de campo que se realizó gestión durante la vigencia 2013, en cuanto a la investigación de bienes en los procesos adelantados desde el año 2001, sin embargo no ha sido la suficiente para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2012, así como las actividades diseñadas en el Plan de Acción de la vigencia evaluada, además se limitan a remitir oficios a las mismas entidades omitiendo remitir a las otras existentes y que la normatividad faculta para solicitar información.

En cuanto a la gestión en los procesos, de hacer efectivas las medidas cautelares y preventivas, se evidencia negligencia en ese sentido, debido a que existen medidas decretadas y registradas desde el año 2006 y solo se ejecutaron en el año 2013, desconociendo el sentido y la finalidad para la cual se encuentran creadas.

Durante el año 2013 se aperturaron 3 procesos de jurisdicción coactiva, a los cuales no se les evidenció investigación de bienes una vez fueron aperturados, así mismo en estos procesos existe dilación injustificada de términos, primeramente en la remisión del título ejecutivo para cobro coactivo y en la expedición del auto que avoca conocimiento.

En cuanto al procedimiento de legalidad por medio del cual se adelantan los procesos, fue *Regular*, en razón a que pese tener una Resolución Interna No. 399 de Diciembre de 2012, ajustada a los parámetros legales, no se está cumpliendo en debida forma, puesto que han omitido realizar actuaciones consagradas en el mencionado acto administrativo.

En cuanto al resultado fue *Regular* debido al recaudo de la cartera, puesto que en la vigencia 2013 la cuantía de los títulos ejecutivos reportada es de \$146.615.861, de los cuales la entidad ha recaudado \$16.675.768 durante la vigencia, que corresponde al 11.37%.

Plan de acción vs plan estratégico

La contraloría diseñó en su plan estratégicos objetivos acordes al proceso de jurisdicción coactiva así:

Objetivo Estratégico: Optimizar el proceso de jurisdicción coactiva, con miras a obtener mayor nivel de resarcimiento.

Acción 1: Adelantar los procesos de jurisdicción coactiva.

Meta: Aperturar por lo menos un proceso de jurisdicción coactiva.

Cumplimiento: 100%

Acción 2: Identificar los bienes de los responsables dentro del proceso de jurisdicción coactiva.

Meta: Identificar 60% de bienes de los responsables del detrimento público.

Cumplimiento: 0%

Acción 3: Ejecutar mandamientos de pago, en la medida que se tenga identificado el bien.

Meta: ejecutar el 100% de medidas cautelares.

Cumplimiento: 0%

De las acciones anteriormente mencionadas se evidenció falta de gestión en el sentido de dar cumplimiento al objetivo estratégico planteado, toda vez que las investigaciones de bienes no fueron adelantadas de la forma establecida por la normatividad, limitándose a remitir oficios de investigación a las mismas entidades, existiendo muchas otras a las cuales la Ley faculta acudir.

2.9 SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS RADICADAS EN LA GERENCIA

En trabajo de campo el equipo auditor realizó seguimiento a los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría Departamental de Sucre, los cuales relacionamos a continuación:

SIA ATC D2014000305: Se denuncian presuntas irregularidades cometidas por el Contralor Departamental de Sucre Doctor Jaime Muñoz Fortich, por comisionar a dos funcionarios a realizar auditorías, quienes al realizar la respectiva auditoria se extralimitaron en sus funciones.

En trabajo de campo se constataron los hechos materia de denuncia, los cuales consisten en que el Doctor Jaime Muñoz Fortich comisionó a la funcionaria Natalia Figueroa Muñoz asesora del Despacho del Contralor y al señor Fabian Navarro Vergara, Jefe del área de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva, evidenciándose que según la estructura administrativa, manual de funciones y requisitos adoptados mediante Resolución No. 182 de mayo 20 de 2013, el cual establece para el caso de asesor del despacho las siguientes funciones: Numeral... (18) *“Servir de apoyo al área operativa de control fiscal y auditorias en sus procesos micros y macros fiscales”* Numeral 22 *“y las demás que le son asignadas por el Contralor General del Departamento de Sucre”*.

En ese sentido el manual de funciones le permite a la funcionaria desarrollar proceso auditor funciones que fue delegada mediante memorando de asignación No. 014 de marzo 18 de 2014 comisionada para realizar auditoria regular a la Alcaldía Municipal de Coveñas vigencia 2013.

Respecto al Doctor Fabian Navarro Vergara, Jefe del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, éste no ha realizado auditorias en la vigencia 2014, como consta en el certificado emitido por el Jefe de Control Fiscal y Auditorías del ente de control.

En cuanto al funcionario Diego Lara Merlano asesor jurídico, Jaime Pizarro tesorero y Fabio Sierra profesional universitario – contador, el manual de funciones y requisitos establecidos en la Resolución No. 182 de mayo 20 de 2013, señala para el caso del asesor jurídico *“23 Servir de apoyo al área operativa de control fiscal y auditorias en sus procesos micros y macros fiscales... 24 las demás que le son asignadas por el Contralor General del Departamento de Sucre”*.

Para el caso de los demás, dentro de sus funciones se encuentra la establecida en el numeral 26 *“Servir de apoyo al área operativa de control fiscal y auditorias en*

sus procesos micros y macros fiscales... 28 las demás que le son asignadas por el Contralor General del Departamento de Sucre”.

Por lo anteriormente expuesto, la AGR considera que no existe extralimitación de funciones por parte del señor contralor o de los funcionarios implicados en la denuncia, debido a que actuaron de conformidad con lo establecido en el manual de funciones. Procediéndose a emitir respuesta de fondo al denunciante.

SIA ATC D012014000810: El ciudadano denuncia presuntas irregularidades cometidas por el Doctor Jaime Muñoz Fortich, Contralor Departamental de Sucre, quien presuntamente extorsiona a la E.S.E. Guaranda, exigiendo mensualmente y por auditorias millonarias sumas de dinero, tanto en efectivo como en contratos. Aduce la situación de la E.S.E de falta de pago a los empleados, contratación mal celebrada, los embargos que a la fecha tiene, asociando tales circunstancias con la relación del Gerente con el Contralor, y que por el hecho de solicitar dinero el resultado de las auditorias son informes limpios.

En auditoria regular se verificaron los hechos materia de denuncia, constatándose que en el Plan General de Auditorias Territoriales vigencia 2014 no se programó auditoria a la E.S.E Hospital Guaranda, como se evidencia en el PGAT 2014.

Se observó, que la Contraloría Departamental de Sucre practicó auditoría regular a la E.S.E Centro de Salud Guaranda, a corte 31 de diciembre de 2011 y 2012 efectuada desde el 04/06/2013 al 14/06/2013, en la que se tipificaron un total de 16 hallazgos administrativos y 2 disciplinarios, por inconsistencias en materia de suministros, contratos de prestación de servicios, pago de nóminas, estados financieros y contables, como consta en el Informe Final de Auditoría Modalidad Regular Vigencias 2011 y 2012 expedido por el grupo auditor en agosto de 2013. Hallazgos disciplinarios remitidos a la entidad competente.

Lo anterior denota el cumplimiento y la diligencia del ente de control al realizar la auditoría regular programada y efectuar un procedimiento ajustado a la legalidad que permitió la constitución de hallazgos importantes y que permitan la mejora en el ejercicio de la actividad y funcionamiento de la E.S.E Guaranda, en contra posición con lo manifestado por el denunciante, al aducir que el resultado de las auditorias eran informes limpios. Por lo anterior se procederá a emitir respuesta de fondo al denunciante.

SIA ATC 2014000103: Denuncian presuntos hechos corruptos en el Municipio de Caimito - Sucre y además señala presuntas irregularidades por parte del Contralor Departamental de Sucre en el sentido de que existe falta de control debido a que el mencionado tiene vínculos de consanguinidad y afinidad con las personas que se encuentran en la administración del ente territorial. Hace alusión a quejas

interpuestas en la Contraloría Departamental de Sucre, las cuales según su parecer no han sido adelantadas debidamente producto de la influencia de las relaciones existentes entre el órgano de control con la administración Municipal de Caimito – Sucre.

En trabajo de campo se evidenciaron y analizaron las actuaciones adelantadas por el ente de control respecto los hechos de su denuncia, además se procedió a solicitar la documentación que sirven de soporte, de lo que se observó:

Que La Contraloría General de la República remitió el 16/08/2012 a la Contraloría Departamental de Sucre por competencia la petición incoada por ciudadano anónimo en la que manifiesta presuntos actos de corrupción originadas en el periodo 2008 a 2011 del Alcalde Edilberto Montes, al hacer una inversión en terrenos que no eran de propiedad del Municipio y donde no existía ningún proyecto para construir viviendas de interés social.

Queja analizada por el Comité en reunión del 23 de agosto de 2012, en que se decidió dar traslado al área operativa de Control Fiscal y Auditorias con la finalidad de que llevara a cabo el trámite para verificar los hechos manifestados por el peticionario, decisión puesta en conocimiento de la Dra. Luz Mireya Ardila Ariza Directora de Atención Ciudadana der la Contraloría General de la República el 29/08/2012 mediante oficio No. 2365,

En fecha 1 de octubre de 2012 los auditores Juan Carlos Olivera Márquez y Gloria Inés Ávila Sumoza rinden informe de la queja No. Q-070-2012, en el que concluyen luego de un análisis minucioso, que “la presunta irregularidad se encuentra en la titularidad del predio Guarumo 2, pues, el análisis hecho a los certificados de tradición y libretas expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de San Marcos reflejan la existencia de una presunta falta tradición sobre éste inmueble, por lo que se pondrá en conocimiento esta situación a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la nación, para que adelanten las investigaciones que consideren pertinentes, de acuerdo a sus competencias legales”

El mencionado informe es remitido a la Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría General de la República, al Ex Alcalde Municipal de Caimito Dr. Edilberto Montes, al Alcalde de Caimito Dr. Lázaro Pinto Herrera, y al Rector de la Universidad de Sucre Dr. Vicente Periñan Petro, mediante oficios del 7 de febrero de 2013, y por otra parte al Procurador Provincial de Sincelejo Dr. Jesús Sanabria Vergara y a la Directora Seccional de Fiscalías de Sucre Dra. Erika Gil, para que estos últimos iniciaran las actuaciones de su competencia.

En virtud de lo anterior, fue proferido auto No. 034 del 7 de febrero de 2013 mediante el cual resuelve el Subcontralor Dr. Cesar Santos Vergara cerrar y archivar la queja.

En cuanto a los otros hechos de la denuncia, correspondientes a la presunta desaparición de unos títulos valores - cheques del Municipio de Caimito Sucre, el despacho del Subcontralor de la Contraloría Departamental de Sucre en fecha 28 de octubre de 2013 recibió comunicación suscrita por Juan Carlos Olivera Márquez, Ana Elisa Salcedo, Carmen Domínguez y Luis Narváez, auditores de la Contraloría, mediante la cual remiten al Área Operativa de Control Fiscal y Auditorías un Acta de Mesa de Trabajo No. 004 de octubre 4 de 2013, realizada durante el proceso auditor llevado a cabo en el mencionado ente territorial, en la que consta que evidenciaron el hurto de varios cheques que fueron cobrados en varias ciudades del país.

Denuncia radicada No. D-1013-093, y avocado el conocimiento mediante acta de Comité de Denuncias No. 47 del 30 de octubre de 2013 y auto No. 302 de noviembre 1 de 2013.

Luego de expedirse informe preliminar, se surtió el tramite pertinente, otorgándole a los implicados el derecho de presentar descargos, procedió a emitir la Contraloría Departamental de Sucre Informe Final de Denuncia D-1013-093-2013, en el que se evidencia la configuración de hallazgos, tres administrativos, uno fiscal por valor de \$98.002.900 y dos disciplinarios, por la pérdida de los cheques.

Hallazgos remitidos en fecha 11 de diciembre de 2013 a la Procuraduría provincial de Sincelejo Sucre, a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Sucre y al Subcontralor, con la finalidad de que iniciaran las actuaciones correspondientes a lo de su competencia. Procediendo mediante auto No. 368 del 13 de diciembre de 2013 a cerrar y archivar la denuncia.

Lo anterior, es muestra del trámite adelantando por la Contraloría Departamental de Sucre al recibir las denuncias y quejas correspondientes a presuntas irregularidades en el Municipio de Caimito Sucre, el cual lo ha realizado conforme lo establecido en su Reglamentación interna establecida para el trámite de quejas, peticiones y denuncias, situación que se aleja de las afirmaciones realizadas por el denunciante en su escrito.

La diligencia del ente de control al tramitar las denuncias instauradas en contra de los sujetos vigilados, como es el caso de las mencionadas anteriormente, que al surtir el procedimiento establecido por la normatividad, y que concluyen con hallazgos debidamente remitidos a las autoridades competentes, desvirtúan los

motivos establecidos por el denunciante. Procediéndose a emitir respuesta de fondo al denunciante.

SIA ATC 2014000698: Denuncian presuntas irregularidades comedias por la Gobernación de Sucre y la Dirección Departamental de Tránsito y Transporte de Sucre las cuales pueden tener incidencias fiscales.

En trabajo de campo se evidenciaron los hechos materia de denuncia y las actuaciones adelantadas por la Contraloría Departamental de Sucre, evidenciándose:

Que el despacho del Contralor del Departamento de Sucre recibió el 30 de septiembre de 2014 comunicación escrita suscrita por los señores NELLY ESTER VERGARA BELEÑO, FILADELFO CHAVEZ ROMAN y SAMIR PEREZ FUNEZ, mediante la cual denuncian presuntas irregularidades en la Gobernación de Sucre desde el año 2003, relacionadas con violaciones de obligaciones normativas y presuntos beneficios del Departamento de Sucre en forma fraudulenta, con todo tipo de recaudos a razón de la DIVIPO Municipal de Sampues, organismo que fue liquidado.

La denuncia fue radicada en el despacho de la Subcontraloría, Control Social y Atención a la Participación Ciudadana, con No. D-0914-079 de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Resolución Interna No. 407 de 2012.

Mediante Comité de Evaluación de Denuncias No. 040 realizado el 7 de octubre de 2014 decidió avocar conocimiento en razón a que los hechos corresponden a la competencia de la Contraloría Departamental de Sucre. Avocando el conocimiento mediante auto No. 348 del 15 de octubre de esta anualidad, en el cual en su artículo 2° ordena comisionar a funcionarios auditores con la finalidad de que desarrollen el objeto de la denuncia.

A través de Memorando de asignación No. 047 de octubre 20 de 2014 la denuncia radicada No. D-0914-079 fue asignada al funcionario Cristian Jiménez, así mismo mediante oficios No. 110-110 y 110-111 de esa misma fecha dirigidos al Dr. Jaime del Cristo Muñoz Fortich y al Área Financiera, respectivamente, comunican que el funcionario designado realizará auditoría en la Dirección Departamental de Tránsito y Transporte del Municipio de Sampues – Sucre en aras de constatar y dar trámite a la denuncia publicada, los días 12, 13, 14, 18 y 19 de noviembre de 2014.

Situación puesta en conocimiento de los interesados mediante oficio No. 110-3632 del 23 de octubre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Resolución Interna No. 407 de 2012 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRAMITE DE DERECHOS DE PETICION, DENUNCIAS Y QUEJAS”, establece que: “ARTICULO 48° TÉRMINO PARA RESOLVER LAS DENUNCIAS. Las denuncias se deberán resolverse de fondo máximo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a su recepción”.

Estando dentro del término establecido para emitir pronunciamiento de fondo respecto de los hechos materia de denuncia, una vez realice la auditoría programada el grupo auditor designado de la Contraloría Departamental de Sucre en las fechas establecidas y emita el correspondiente informe, tienen el deber de remitir respuesta y ponerla en conocimiento de los denunciados, así como de la Auditoría General de la República Gerencia X, autoridad que también remitirá comunicación en ese sentido. De conformidad con lo anterior, se procedió a remitir respuesta al ciudadano.

SIA ATC D012014000132: Se denuncian presuntas irregularidades cometidas por el Contralor Departamental de Sucre, por las auditorías realizadas a la Gobernación de Sucre y la Alcaldía de Sincelejo, las cuales fueron negociadas por sumas de dinero escandalosas.

La Gerencia X de la AGR realizó auditoria regular a la Contraloría Departamental de Sucre, en la cual se solicitó el Plan General de Auditorias 2014 y en el que se determinó que la denuncia fue recibida por dicha entidad el día 18 de marzo de 2014 y en los meses de febrero de 2014, no se había realizado auditoría alguna a la Alcaldía de Sincelejo vigencia 2013 y a la Gobernación de Sucre vigencia 2013, estas se realizaron en las siguientes fechas: Alcaldía de Sincelejo del 1 al 30 de abril de 2014 y a la Gobernación de Sucre del 15 de septiembre al 3 de octubre de 2014. Constatándose el memorando de asignación No. 012 y 045 para la Alcaldía y Gobernación respectivamente.

Se establece, que posiblemente por un error involuntario el denunciante adujo fechas erróneas en su denuncia, sin embargo el grupo auditor solicitó a la Contraloría el informe de las auditorías citadas, sin embargo esta entidad no puede extralimitarse en sus funciones y coa ministrar a la entidad por proferir hallazgos de tipo administrativo, por lo que considera ajeno a la función y competencia de la AGR.

SIA ATC 2014000108: Los hechos materia de denuncia ponen de manifiesto presuntas irregularidades cometidas por la Contraloría frente al proceso de responsabilidad fiscal n°047 de 1999.

Producto de la auditoria regular, la Contraloría Departamental de Sucre se solicitó el expediente de responsabilidad fiscal en mención, en el cual se observó que debido a la antigüedad del expediente, el funcionario que conoció del proceso en esa vigencia no se encuentra en la entidad actualmente, así mismo, la administración cuenta con un funcionario distinto. Igualmente, se observó que el proceso se archivó por prescripción, toda vez que se constató que cuenta con auto de apertura de fecha 15 de abril de 1999 y auto de archivo y cesación de la acción fiscal con fecha 26 de septiembre de 2005. Se puede observar por lo tanto que el proceso prescribió, toda vez que superó el término legal de 5 años y según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 610 de 2000 *“Reapertura. Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal. (aparte resaltado por esta gerencia);* según lo establecido anteriormente, no es posible la reapertura del proceso ya que como se dijo anteriormente ya estaba prescrito.

Sin embargo, es menester traer a colación lo estipulado en el artículo 8° de la Ley 610 de 2000 que establece lo siguiente: **Artículo 8°.** *Iniciación del proceso. El proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000. (Aparte resaltado por esta gerencia),* norma de la cual usted como ciudadano en uso de sus facultades puede utilizar en virtud del control fiscal. Procediéndose a emitir respuesta de fondo al denunciante.

SIA ATC 2014000668: En denuncia manifiesta presuntas irregularidades de parte del Contralor Departamental de Sucre Doctor Jaime Muñoz Fortich, porque en uso de su cargo coacciona a los gerentes de las ESE u hospitales de primer nivel del Departamento de Sucre para que contraten con la EPS CAPRECOM la UPC. •

Con relación a los hechos denunciados la AGR, en la auditoria regular realizada se realizó un análisis de los hechos denunciados.

En atención a lo denunciado cabe mencionar que no está dentro de nuestra competencia investigar los hechos denunciados por lo tanto no se puede extralimitar en sus funciones y entrar a investigar hechos que suponen una conducta ajena a la funciones de la Auditoría General de la República.

Así mismo, la denuncia no cuenta con material probatorio que suponga una presunta coacción de parte de la Contraloría hacia los hospitales de primer nivel o gerentes de las ESE del Departamento de Sucre. Cabe aclarar que mediante Aviso publicado el día 24 de septiembre de 2014 y desfijado el 30 de septiembre en las instalaciones de esta gerencia, se solicitó ampliación de la denuncia, y no se obtuvo respuesta alguna. Procediéndose al archivo de la mencionada denuncia.

SIA ATC D012014000743: Se pone de manifiesto el presunto incumplimiento de sentencias laborales condenatorias dictadas en contra de la Contraloría Departamental de Sucre.

Producto de la auditoría regular, la Contraloría Departamental de Sucre confirmó mediante oficio que se surtió respuesta de fondo según consta en oficio n°3653 de 24 de Octubre de 2014 en el cual se estableció por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre que las peticiones generadas al respecto al cumplimiento de las sentencias proferidas por el Tribunal Administrativo de Sucre en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho adelantados por los señores Ramiro Cotera Jiménez y Cluvin Banques Luna deben ser presentadas ante la Gobernación de Sucre quien es la entidad competente y es la que está obligada a darle cumplimiento a dicha sentencia, entidad en la cual ya se encuentran los recursos apropiados para el pago.

Aduce la Contraloría que en este sentido se ha pronunciado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante oficios radicados 19 de Febrero y 07 de Octubre de 2014, explica y orienta a la Gobernación de Sucre respecto de la aplicación de la sentencia C-643 de 2012, pronunciamientos estos que determinan que la Gobernación de Sucre, en virtud del principio de especialización consagrado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto debe asumir todos los pagos de las acreencias judiciales de la Contraloría General del Departamento de Sucre anteriores u originadas por hechos anteriores al Acuerdo de Reestructuración de pasivos suscrito en Octubre de 2009 por la Contraloría Departamental de Sucre y el Ministerio de Hacienda.

El concepto del Ministerio de Hacienda, estableció en dicho concepto que “frente a la presencia de las sentencias judiciales en cabeza de la Contraloría General del Departamento de Sucre, estas hacen parte de su gasto de funcionamiento, el que debe estar apropiado en la sección presupuestal respectiva. Debiéndose tener en cuenta que el Departamento de Sucre, ejecuta actualmente un acuerdo de

reestructuración de pasivos ciertos y contingentes a la fecha del inicio de la negociación, esto es a 6 de Octubre de 2009.

Queriendo decir esto, que los fallos judiciales (incluidos los de los organismos de control, derivados de procesos iniciados antes de esa fecha o sobre hechos ocurridos con anterioridad a la misma) está reglamentado por el acuerdo de reestructuración, el cual dispone en el párrafo 2° de la cláusula 10 que las sentencias, tutelas, fallos y demás providencias judiciales se pagarán conforme al mismo (...)"

De lo anteriormente dicho, se desprende que la autonomía presupuestal de que gozan los órganos de control no es absoluta sino relativa, por lo que en virtud del principio de integralidad esbozado por el Ministerio, las acreencias judiciales de los señores Ramiro Cotera y Cluvin Banquez, harán parte integral del acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito por la Gobernación del Departamento de Sucre, y en ningún caso podrán cancelarse por fuera del marco de la Ley 550 de 1999, toda vez que estas fueron objeto de negociación dentro del mismo.

Por lo tanto, las obligaciones reclamadas se encuentran afectadas por el programa de saneamiento fiscal realizado en su momento. El acuerdo de reestructuración de pasivos no solo afecta a la Gobernación del Departamento de Sucre, abarca además a los órganos políticos y de control de la correspondiente Entidad Territorial, por lo que se concluye, que si el ente territorial de la Gobernación de Sucre se encuentra en la Ley 550, en virtud de la cual ha suscrito un Acuerdo de Reestructuración sus Órganos Políticos y de Control corren con la misma suerte respecto de las acreencias judiciales anteriores al acuerdo. De conformidad con lo anterior se procedió a proferir respuesta de fondo a la denuncia.

SIA ATC 2014000154: Se denuncia que investiguen los presuntos hechos irregulares cometidos por el señor Jairo Fernández Quessep, Alcalde del Municipio de Sincelejo respecto al manejo de los recursos estipulados para las juntas administradoras locales de este municipio en la vigencia 2012.

Es de aclarar que este requerimiento fue trasladado por competencia a la Contraloría General del Departamento de Sucre, quien es la competente de darle respuesta de fondo a su Denuncia formulada anteriormente. Esto, de conformidad con el Artículo 21 de código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, al ser la Contraloría General de la Republica una entidad vigilada por la Auditoria General de la República, nos corresponde realizar el respectivo seguimiento con el fin de verificar el trámite adelantado por la Entidad de control, del cual se hizo seguimiento a través de la auditoria regular realizada a la

Contraloría General de Sucre según programación del PGA vigencia 2014 entre los días comprendidos del 10 al 14 de noviembre de 2014 realizando el respectivo seguimiento a la denuncia de la cual se evidenció las siguientes actuaciones:

La Contraloría General del Departamento de Sucre soporta que mediante oficio No. 100-0771 de fecha 03 de abril de 2014, emitió respuesta definitiva y de fondo al quejoso dando a conocer los resultados finales de la auditoría realizada a la Alcaldía de Sincelejo el cual arrojó que “No se generaron hallazgos al caso objeto de investigación toda vez que los hechos materia de la presente denuncia quedan ajustados a la realidad de lo encontrado, no afloran conductas que se encausen en el campo fiscal, ya que los recursos tuvieron su destinación sin menoscabo alguno, pero ante la denuncia de existir una presunta falsedad por parte de la administración Municipal de Sincelejo a las respuesta dada a la denunciante, se procede a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Sincelejo, para lo de su competencia”. La Contraloría General del Departamento de Sucre el día 21 de febrero de 2014, mediante correo certificado (servientrega) Guía crédito No.1091877528 traslado por competencia hechos de la Denuncia (D-0413-032).

Procediendo a informar el seguimiento realizado por la AGR a la denuncia y el consecuente archivo de la mencionada.

SIA ATC 2014000112: Se manifiestan presuntas irregularidades de parte del Contralor Departamental de Sucre el cual utiliza su condición de contralor para exigir a todos los alcaldes de Sucre el contrato de los informes ambientales que deben rendir a la Contraloría.

Durante el ejercicio auditor se verificó que la Contraloría General del Departamento de Sucre expidió la Resolución No.348 fecha 29 noviembre de 2012 por la cual se establece el procedimiento de rendición de cuenta a la Contraloría General del Departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones” y en el Artículo 15° EL INFORME SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL el informe semestral sobre la Gestión Ambiental Territorial se rendirá en periodos Cuatrimestrales, así: Enero-abril; mayo-Agosto; y septiembre–Diciembre de cada año. El contenido de dichos formatos y documentos se define en el Anexo 1, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Se revisaron los informes ambientales de los siguientes Municipios:

- Corozal los cuales son reportados en el Formato CGDS-045.
- Tolú Viejo.
- Ovejas.
- San Benito Abad.

Es de anotar de lo que se evidenció del diligenciamiento de este formato es registrar datos estadísticos. Para lo cual existe un instructivo (Anexo Instructivo y Formato). Igualmente, el 23 de septiembre de 2014 se trasladaron hallazgos sancionatorios por no rendir esta información ambiental del primer cuatrimestre de la vigencia 2014 a las siguientes entidades así: Alcaldías de los municipios de Sincelejo, Los Palmitos, San Onofre, Ovejas, Eses de San Marcos, Coveñas, Ovejas, Corozal, Los Palmitos, La Unión, Santiago de Tolú, Sincé, Galeras, Sampues, Sucre, San Pedro, San Antonio de Palmito, Corozal, Aguas de Sucre, Universidad de Sucre, Aguas de Morrosquillo, Aguas de Morroa, Acuapal San Antonio de Palmito, ESPD La Unión, ESPD San Juan Betulia, ESPD De San Puentes, ESPD El Roble, ESPD San Pedro, Aguas de la Sabana y Empresa AAA de Tolú Viejo S.A ESP.

De lo cual se puede concluir que para la elaboración no hay que realizar contratos, emitiéndose así respuesta de fondo a la denuncia.

2.10 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

El plan de mejoramiento evaluado de la vigencia 2013, incluyó 19 acciones correctivas y 9 de la vigencia 2012, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas.

Tabla No. 2.10-1 Oportunidades del Plan De mejoramiento

Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2013			
No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación
1	CONTABILIDAD Los saldos iniciales de la cuenta contable 2401 Cuentas por pagar, presentan diferencias por \$28.976.234, con respecto a la resolución No.005 de enero de 2012	Se adoptara un procedimiento con el fin de establecer controles , y así evitar diferencias en las cuentas por pagar	Acción cumplida 100%
		Se realiza acta de depuración y la nota de ajuste contable	Acción cumplida 100%
2	Se evidenció un mayor valor pagado a la DIAN, de \$698.000 por concepto de retención en la fuente del mes de mayo de 2012. Esta situación se observó en el libro auxiliar donde se contabilizo como otros deudores. La contraloría a la fecha no ha realizado el reembolso respectivo	Reglamentar que los pagos de servicios públicos e impuestos realizados a través del portal OCCIREN pagos de servicios programados PSP, se verifique si se efectuó no el pago antes de generar otra acción	Acción cumplida 100%
		Solicitar a la DIAN, la devolución del mayor valor pagado y reintegrar los Dineros a Tesorería.	Acción Cumplida 100%
3	Los bienes Muebles y Equipos de Computación, no fueron codificados ni reclasificados adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el plan de contabilidad Pública, Una vez verificados los saldos en los libros de contabilidad al cierre de la vigencia, las cuentas, Muebles y Enseres y Equipo de Computación reflejan un valor por la suma de \$384.102.000, comparando esta cifra con los saldos del inventario, suministrado por la Contraloría a 31 de diciembre de 2012, estas suman \$372.151.305, notándose una diferencia por valor de \$11.950.695	Establecer auditoría internas contables en forma semestral, con el objeto de verificar codificación de las cuentas contables	Acción cumplida 100%
		Se realizaran los respectivos ajustes contables para codificar y reclasificar los bienes muebles y equipos de computación de la entidad de acuerdo a los lineamientos dados por el régimen de contabilidad pública	Acción cumplida 100%

4	La Contraloría realizó mantenimientos y adecuaciones a las instalaciones de la entidad, las cuales fueron contabilizadas en el rubro Otras obras y Mejoras en Propiedad Ajena por valor de \$ 145.479.000 y verificada esta cifra en los libros auxiliares, se evidencia un registro inadecuado, por un valor de \$5.671.000, que no corresponde a este rubro contable ya que es una cuenta de gasto según el concepto del registro.	Establecer auditoría internas contables en forma semestral, con el objeto de verificar codificación de las cuentas contables	Acción cumplida 100%
		Se realizara la respectiva reclasificación del registro de la cuenta "Otras Obras y Mejoras En Propiedad Ajena" por valor de \$5.671.000 de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.	Acción cumplida 100%
5	Se evidencio que la contraloría no causo la obligación de sentencias y conciliaciones constituidas a 31 de diciembre por valor de \$ 136.832.484, en la cuenta contable grupo 27. Código 2705 provisiones para obligación fiscal. Lo que nos muestra que la contraloría no aplico las pautas establecidas en el catálogo general de cuentas, especialmente a lo que se refiere que son las causaciones, por lo tanto se concluye que la Contraloría no causo en su totalidad las cuentas por pagar de la vigencia de 2012, Incumpliendo las normas técnicas relativas a la etapa de reconocimientos y revelación de los hechos financieros, económicos, Sociales y ambientales” plan general de Contabilidad pública	Establecer auditoría internas contables en forma semestral, con el objeto de verificar que se causen todas las obligaciones generadas en la entidad	Acción cumplida 100%
		Establecer un procedimiento que dinamice las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad en lo referente a la causación y pago	Acción cumplida 100%
6	PRESUPUESTO Se evidenció que en el total de Gastos Generales, específicamente en el grupo código presupuestal “21020205 “Comunicaciones Y Transporte” se observó que el presupuesto de gastos definitivo, refleja un saldo inferior por la cifra de \$8.281.838 con relación a los pagos acumulados, que presentan un saldo de \$9.148.838, notando una	Establecer un procedimiento que dinamice las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad en lo referente a la acusación y el pago	Acción cumplida 100%

	<p>diferencia (-\$867.000) De la tabla anterior se deduce, que la Contraloría, realizó mayor pago de lo presupuestado, lo que contraviene a lo preceptuado en el Código Disciplinario Unico en el artículo 48 núm. 22, el cual establece que: Artículo 48. FALTAS GRAVISIMAS. Son faltas gravísimas las siguientes: 22. Autorizar o pagar gastos por fuera de los establecidos en el artículo 346 de la Constitución Política.</p> <p>ARTICULO 346. Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 003 de 2011. El nuevo texto del inciso primero es el siguiente: El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.</p>		
7	<p>Con respecto al formato F-9 ejecución del PAC, el valor del PAC ejecutado de la vigencia, refleja un valor de \$ 1.762.817.099, el cual no coincide con el valor total de los pagos realizados en la ejecución presupuestal de gastos formato F-7 que refleja \$1.765.927.099, de lo anterior se concluye que los pagos realizados por la Contraloría, son</p>	<p>Se verificara por parte del jefe de control interno la realización de las conciliación mensuales al PAC</p>	<p>Acción cumplida 100%</p>
		<p>Se diseñara un procedimiento de conciliaciones mensuales entre las áreas de presupuesto y Tesorería, para verificar la coherencia</p>	<p>Acción cumplida 100%</p>

	<p>mayores al PAC ejecutado, en consecuencia se debe tener en cuenta que los pagos se harán de conformidad al PAC situado y se sujetarán a los montos aprobados en él. Art. 73 inciso 1º Decreto 111/96.</p>	<p>entre el PAC Presupuestado y el PAC Ejecutado.</p>	
8	<p>PROCESO AUDITOR No se encontraron papeles de trabajo donde se plasme lo encontrado en la auditoria, lo cual sirve de sustento para el informe y a su vez facilita la revisión de los resultados obtenidos</p>	<p>Verificación por parte del jefe de control fiscal del cumplimiento elaboración papeles de trabajo tal como lo estipula la resolución 409 de 31 diciembre de 2012.</p>	<p>Acción cumplida 100%</p>
9	<p>JURISDICCION COACTIVA La Contraloría Departamental de Sucre reportó 15 procesos de cobro coactivo en los que se encuentran expedientes hasta de 11 años de antigüedad. De los 4 procesos que se auditaron, se evidenció inactividad procesal, incumpliendo con los términos procesales establecidos para adelantar el cobro coactivo. Igualmente, se evidenció dilación en el trámite procesal, así como periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada, lo que podría ocasionar una eventual pérdida del patrimonio público.</p>	<p>Verificar por parte del jefe de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva mediante tablero de control las actuaciones realizadas en cada expediente con el fin de evitar la inactividad procesal</p> <p>Establecer mediante circular interna que dentro de los proceso de jurisdicción coactiva deben realizar por lo menos cuatro acciones tendientes a recuperación de los recursos públicos al año y esto debe ser objeto de verificación por parte del jefe de responsabilidad fiscal</p>	<p>Efectivamente se realizó por parte del Jefe de Jurisdicción Coactiva un formato en el que se relaciona el estado de los procesos, el cual se actualiza trimestralmente con cada una de las actuaciones adelantadas por el área.</p> <p>Acción cumplida 100%.</p> <p>Mediante circular No. 005 de fecha marzo 6 de 2014, el Contralor Departamental de Sucre solicitó al Jefe de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo, la realización como mínimo de 4 actuaciones procesales en la vigencia. Actuaciones que no se realizan en su totalidad, debido a que de los procesos revisados en trabajo de campo se evidencian 3 oficios de investigación de bienes en la gran mayoría de los procesos, sin cumplir con las 4 asignadas.</p> <p>Acción cumplida: 80%</p>

10	<p>RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>Se evidenció que de los 73 procesos que se encuentran en la etapa anterior a imputación o archivo, 44 llevan más de cuatro (4) meses en trámite, en contravía de los términos consagrados en los artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000 (ver numeral 2 de este informe)</p>	<p>Establecer mesas de trabajo mensuales con los profesionales que se les asignen los procesos donde se verificará actuaciones y términos en los expedientes</p>	<p>Acción cumplida: 25%</p> <p>Se observaron los informes mensuales sobre el estado de los procesos, actuaciones y términos, sin embargo no se realizó la totalidad de las mesas de trabajo propuestas en la acción de mejora.</p>
11	<p>Tiempos Promedios en los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Se evidenció tiempos promedios excesivos por parte de la Contraloría de Sucre, contrariando los principios de la función administrativa de celeridad, economía y eficiencia establecidos en el artículo tercero de la Ley 189 de 1998, llegando a hacerse notorio el riesgo de prescripción.</p>	<p>El jefe de Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva llevara un control de cada expediente donde verificará actuaciones y términos en los expedientes no sea superior a tres años</p>	<p>Acción no cumplida 0%</p> <p>Se observó que se encuentran procesos con más de tres años en trámites, razón por la cual se dejó observación de auditoría.</p>
12	<p>Se evidenciaron periodos de inactividad en los procesos Nos. 1, 2, 5 y 6 hasta por más de tres (3) años, con lo que se afecta el cumplimiento de los principios de la función administrativa de celeridad, economía y eficiencia establecidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998, así como el cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal contemplado en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000</p>	<p>Solicitar informes mensuales a los funcionarios sobre el estado del proceso asignado, donde se indique la última actuación y la fecha, con el fin de llevar un control sobre el trámite del proceso y evitar inactivad procesal.</p>	<p>Acción cumplida 100%</p>
13	<p>Vinculación al Garante, Se evidencia que en los procesos 3 (fol.1098) y 4 (fol. 110-111), se cita a la Compañía de Seguros a notificarse personalmente del auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, cuando el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 indica que la vinculación se entenderá surtida mediante la comunicación del auto de apertura al representante legal o al apoderado designado por esta, de acuerdo con lo indicado en el cuerpo del informe. Ver num 2.7.10</p>	<p>Establecer guía de minutas con el fin que los actos administrativos que se desarrollan en cada proceso cumplan con la normatividad vigente.</p>	<p>Acción cumplida 100%</p>

14	<p>En los Autos de Apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal identificados con los números 1, 3, 5 y 6, se incluye dentro del acápite de Decreto de pruebas, la práctica de prueba "testimonial", que corresponde a la recepción de versiones libres de los presuntos responsables. La versión libre se constituye una garantía de defensa del implicado, en palabras del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, la cual se lleva a cabo libre del apremio del juramento (previsto para los testigos), en la que, en general, el presunto responsable hace una narración de los hechos relacionados con el proceso en que se encuentra vinculado, libre de todo apremio. No dar cumplimiento a lo dispuesto para la recepción de la versión libre, puede confundir al versionista por no tener claridad de que esta diligencia es una oportunidad para defenderse dentro del proceso y no una prueba.</p>	<p>Establecer guía de minutas con el fin que los actos administrativos que se desarrollan en cada proceso cumplan con la normatividad vigente</p>	<p>Acción cumplida 100 %</p>
15	<p>Instancias;</p> <p>En ninguno de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados en vigencia 2012 revisados, se observa que se hayan adelantado gestiones para verificar la menor cuantía de que trata el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, para establecer que su trámite sea de única o doble instancia.</p>	<p>Establecer cuadro de controles por parte del jefe de responsabilidad fiscal con el fin de verificar la primera y segunda instancia</p>	<p>Acción cumplida 32 % Los procesos adelantados a partir de la acción de mejora se le dio inicio a la gestión de solicitar a las entidades la certificación de la menor cuantía de la contratación para determinar las instancias procesales.</p>
16	<p>Ley General de Archivo. Se observa desorganización en los expedientes, incumpliendo lo dispuesto en la Ley General de Archivo, Ley 594 de 2000, tal como se expresa en el cuerpo del informe.</p>	<p>Verificar mediante lista de chequeo que los expedientes de responsabilidad fiscal, están acorde a la tabla de retención documental y procedimientos establecidos organización de archivos</p>	<p>Acción cumplida 100%</p>
17	<p>PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS Con relación a la caducidad de la acción sancionatoria, señalaba el derogado Decreto 01 de 1984 en su artículo 38, que: "Salvo disposición</p>	<p>Realizar cuadro de control que contenga las actuaciones del proceso administrativo sancionatorio y evitar que caduque el proceso.</p>	<p>Se evidenció que la entidad realizó un cuadro relación de procesos administrativos sancionatorios, el cual esta actualizado con las</p>

	<p>especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caducan a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas". De igual manera, la Ley 1437 de 2011 señaló en su artículo 52 que "Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducan a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término entro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado (...)". De conformidad con la normatividad aludida, en la revisión de los procesos se pudo evidenciar que aun cuando los autos de apertura de procesos sancionatorios se indica la fecha en que se concretó el incumplimiento por parte de los sujetos controlados por la Contraloría de Sucre, y que dieron origen a los respectivos procesos, se observa caducidad en algunos de ellos, relacionados en el numeral 5.10.3 de este informe, por haber transcurrido más de 3 años desde que se concretaron las situaciones legales previstas.</p>		<p>actuaciones de cada proceso. Acción cumplida 100%.</p>
18	<p>La entidad no cumple con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, que la decisión del proceso administrativo sancionatorio se proferirá mediante acto administrativo que debe contener entre otros "la individualización de la persona natural o jurídica a sancionar", lo que no ocurre en los procesos revisados, teniendo en cuanto que no se anexa prueba al proceso que indique que la persona procesada era quien debía estar vinculada al proceso y no otra.</p>	<p>Establecer formato de traslado de hallazgos sancionatorios y que contengan todos los datos del implicado.</p>	<p>Se evidenció que la entidad de control, realizó un formato de traslado de hallazgos administrativos sancionatorios, en el que se contienen los datos generales del ente vigilado y sancionado. Acción cumplida 100%.</p>
19	<p>Revisados los procesos administrativos sancionatorios que hacen parte de la muestra, se evidenció inactividad en la mayoría de ellos, especialmente los iniciados</p>	<p>Realizar cuadro de control que contenga las actuaciones del proceso administrativo sancionatorio y evitar que</p>	<p>Se evidenció que la entidad realizó un cuadro relación de procesos administrativos sancionatorios, el cual</p>

<p>en vigencias anteriores. Esto contraría lo relativo a la aplicación de los principios que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en especial los de eficacia y economía.</p>	<p>caduque el proceso.</p>	<p>esta actualizado con las actuaciones de cada proceso. Acción cumplida 100%.</p>
--	----------------------------	---

HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO 2012

<p>20</p>	<p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>La Contraloría General del Departamento de Sucre, no se ha dado respuestas al ciudadano a la denuncia SIAATC2013000387, Sin embargo, se debe advertir a la Contraloría que los términos utilizados, para atender la denuncia Q-005 de 2013, la cual fue recibida en enero y hasta agosto de 2013 en comité de atención de denuncias analizan la solicitud y proceden atenderla de fondo, lo cual supera ampliamente los términos en la Ley 1437, artículo 14.</p>	<p>Modificar procedimientos tramite de denuncias y establecer cuadro de control de denuncia</p>	<p>Se verificó que se modificó la Resolución No, 407 de 2012 mediante Resolución No. 009 de 2014 haciendo más riguroso y exigiendo más responsabilidad por parte de los funcionarios, lo que causó un gran avance, por cuanto emitieron respuesta a todos los requerimientos dentro de los términos. Acción cumplida 100%</p>
<p>21</p>	<p>CONTRATACIÓN</p> <p>En todos los contratos que se suscribieron en la vigencia 2011, la oficina de control interno de la entidad, no evaluó los requisitos previos que deben presentar las personas que fueron contratadas, durante la ejecución del contrato como en la terminación del mismo, esto con el fin de ejercer control y vigilancia a través de un pronunciamiento escrito</p>	<p>Se realizara control y monitoreo a los requisitos previos etapa precontractual, y seguimiento en las etapa contractual y postcontractual por parte de la oficina de control interno</p>	<p>Acción cumplida 100%</p>

22	<p>RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>Se encontró que la contraloría no prorroga mediante auto debidamente motivado el término por dos meses más el proceso para adelantar y decretar las pruebas pertinentes y conducentes que lleven a establecer la presunta responsabilidad fiscal del investigado</p>	<p>Se realizará mediante auto debidamente motivado, el término de la prórroga por dos meses más para decretar pruebas , tal como lo establece los artículos 45 y 46 de la ley 1610 de 2000</p>	<p>La ley 1474 de 2011, amplió el término de la práctica de prueba por lo que no se hace necesario decretar el auto de prórroga.</p>
23	<p>Se encontró la indagación preliminar N° 03/2011, sin decidir</p>	<p>Llevar control y seguimiento y monitoreo por parte del jefe de responsabilidad fiscal de los términos y actuaciones en las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal</p>	<p>Acción cumplida 100 %</p>
24	<p>En la vigencia 2011, se decretaron muchas decisiones de archivo en los procesos sancionatorios</p>	<p>Realizar análisis profundo de los hallazgos y las pruebas que soportan la apertura del proceso administrativo sancionatorio</p>	<p>Acción cumplida 100%</p>
25	<p>JURISDICCIÓN COACTIVA</p> <p>Durante la vigencia 2011, no se decretaron medidas cautelares dentro de los procesos de cobro coactivo y de igual forma no se encuentran debidamente archivados y ordenados</p>	<p>Realizar Barrido de bienes mínimo 2 veces al año de los expedientes de jurisdicción coactiva</p> <p>Aplicar dentro del proceso de jurisdicción coactiva la ley 594 de 2000 ley general de archivos</p>	<p>Se evidenció que en año se realizaron dos actuaciones de investigación de bienes dirigidos a entidades como Oficinas de Instrumentos Públicos, Tránsito y Transporte y a entidades bancarias.</p> <p>Acción cumplida 100 %</p> <p>Se evidenció que los expedientes contentivos de los procesos coactivos se encuentran organizados en orden cronológico y que se</p>

			<p>diseñó un formato para llevar un control de las actuaciones y organización de los archivos en cada expediente pero que no se encuentra anexo y diligenciado en el respectivo expediente. Acción cumplida 90%.</p>
		<p>Aplicar los mandamientos de pago en la medida en que se identifiquen los bienes</p>	<p>Los mandamientos de pago no se han podido ejecutar, debido a que la entidad pese a realizar la investigación de bienes, no ha obtenido respuesta positiva de las entidades que han emitido pronunciamiento al respecto, cabe resaltar que falta gestión al remitir oficios a otras entidades y de requerir la respuesta de las que omiten hacerlo. Acción no cumplida. 0%</p>
26	<p>PROCESO AUDITOR</p> <p>Los papeles de trabajo no están de los ejercicios auditores revisados no están clasificados ni referenciados como lo establecen las normas archivística y de auditoría</p>	<p>Los papeles de trabajo se clasificaran y archivaran de acuerdo a lo que establezca la metodología proceso auditor y la ley de archivo ; el jefe de la oficina de control fiscal vigilara el cumplimiento de esto</p>	<p>Acción cumplida 100%</p>
27	<p>La Contraloría Departamental de Sucre no elabora mesas de trabajo donde plasme las razones por las cuales se configuran y desvirtúan los hallazgos</p>	<p>Se elaborara mesa de trabajo grupo auditor donde quede plasmado los hallazgos, y se crea comité enlace donde se discuten los hallazgos encontrados, con el fin de dejarlos en firme para elaboración informe pro eliminar</p>	<p>Acción cumplida 100%</p>

28	La Contraloría Departamental de Sucre no suscribió planes de mejoramiento con las entidades auditadas para eliminar las causas que le dieron origen a los hallazgos determinados en el proceso auditor	Se elaboró metodología suscripción plan de mejoramiento, se realizará seguimiento y monitoreo por parte del jefe de control fiscal de la suscripción y seguimiento planes de mejoramiento	Acción cumplida 100%
----	--	---	-----------------------------

Realizadas las verificaciones y comprobaciones por el equipo auditor de las 28 acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2013, se concluye que la Contraloría tuvo un cumplimiento del 85%.

Cabe reiterar que las acciones no cumplidas al 100% y que vienen de las vigencias anteriores ameritan la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, por lo que se requiere dejarlas establecidas nuevamente en las acciones del plan de mejoramiento de la vigencia auditada.

2.11 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Tabla No. 2.11-1 Tabla Consolidada de Hallazgos

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
PROCESO CONTABLE						
1	<p>Se observó, que la Contraloría General del Departamento de Sucre, no lleva los activos en una relación detallada de las existencias, con indicación del número de unidades, el costo unitario y el costo total según lo establece el manual del procedimiento Contable de la Contaduría General de la Nación en su Capítulo III de Propiedad Planta y Equipo Para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad planta y equipo en el inciso IV que establece “Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación o amortización, la depreciación, al igual que la amortización, reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes.”</p> <p>Lo anterior denota falta de control y seguimiento a los procesos establecidos lo que con lleva a no tener un adecuado inventario.</p>	X				
PROCESO PRESUPUESTAL						
2	<p>Se observó que la Contraloría no proyectó la modificación del PAC anual mensualizado, ya que se hizo una adición por \$50.289.862 y una reducción de \$3.867.052, contraviniendo el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, que establece:</p> <p><i>“La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del programa Anual Mensualizado de caja PAC.</i></p> <p><i>Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.</i></p> <p><i>En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.”</i></p> <p>Esta situación demuestra desconocimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus modificaciones, lo que puede generar falta de control en el proceso presupuestal afectando la programación de sus</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN																								
		A	F	D	P	S																				
	ingresos y gastos.																									
PARTICIPACIÓN CIUDADANA																										
3	<p>De todos los procesos revisados en trabajo de campo se observó que las actuaciones contenidas en los expedientes no se encuentran archivadas en orden cronológico y organizado, situación que contraría lo establecido en la Ley 594 del 2000, "ARTÍCULO 4. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley... d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos."</p> <p>Lo que obedece a la falta de control, seguimiento y cumplimiento de las funciones y deberes de los funcionarios al momento de abrir, organizar y archivar un expediente contentivo de denuncias, quejas y derechos de petición, lo que afecta la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades, al ser el archivo un centro de información institucional.</p>	X																								
PROCESO CONTROL FISCAL																										
4	<p>De la muestra de auditorías seleccionada, se evidenció baja cobertura en la evaluación contractual así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sujetos de Control</th> <th>Tipo de Auditoria</th> <th>Presupuesto Ejecutado Contratación</th> <th>Presupuesto Auditado CG</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gobernación de Sucre</td> <td>Regular</td> <td>\$ 46.942.471.954</td> <td>\$ 18.433.603.7</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal la Unión</td> <td>Especial</td> <td>\$ 10.958.646.468</td> <td>\$ 1.917.773.00</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Onofre San</td> <td>Especial</td> <td>\$ 2.463.196.402</td> <td>\$ 1.014.715.85</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía de Chalan</td> <td>Especial</td> <td>\$ 875.374.218</td> <td>\$ 403.236.024</td> </tr> </tbody> </table>	Sujetos de Control	Tipo de Auditoria	Presupuesto Ejecutado Contratación	Presupuesto Auditado CG	Gobernación de Sucre	Regular	\$ 46.942.471.954	\$ 18.433.603.7	Alcaldía Municipal la Unión	Especial	\$ 10.958.646.468	\$ 1.917.773.00	Alcaldía Onofre San	Especial	\$ 2.463.196.402	\$ 1.014.715.85	Alcaldía de Chalan	Especial	\$ 875.374.218	\$ 403.236.024	X				
Sujetos de Control	Tipo de Auditoria	Presupuesto Ejecutado Contratación	Presupuesto Auditado CG																							
Gobernación de Sucre	Regular	\$ 46.942.471.954	\$ 18.433.603.7																							
Alcaldía Municipal la Unión	Especial	\$ 10.958.646.468	\$ 1.917.773.00																							
Alcaldía Onofre San	Especial	\$ 2.463.196.402	\$ 1.014.715.85																							
Alcaldía de Chalan	Especial	\$ 875.374.218	\$ 403.236.024																							

No.	Observación				CONNOTACIÓN				
					A	F	D	P	S
	Alcaldía de Sucre	Especial	\$ 3.574.480.000	\$ 1.115.291.000		31%			
	Alcaldía de Sincelejo	Regular	\$ 5.556.799.734	\$ 353.868.980		6%			
	Alcaldía de Oveja	Especial	\$ 1.473.915.852	\$ 324.450.000		21%			
	Total		\$ 71.844.884.628	\$ 23.562.938.624		32,7			
	<p>Situación, que contraviene los principios de la función administrativa principalmente el de eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, así como lo establecido en la guía de Auditoría Territorial.</p> <p>Lo anterior, se debe a deficiencias en la planeación de las auditorías, en especial la aplicación de la matriz de riesgos fiscal, dado que los porcentajes y cobertura de los recursos a vigilar deben ser representativo que permitan generalizar las opiniones de gestión que fundamentan los pronunciamientos realizados por la Contraloría a sus sujetos vigilados.</p>								
5	<p>Se observó en trabajo de campo que dado la periodicidad en la rendición de las cuentas no se lleva un control de las no rendidas por sus sujetos y puntos de control, lo que contraviene el artículo 18 de la Resolución 348 de fecha 29 de noviembre de 2012 <i>“por el cual se establece el procedimiento de la rendición de la cuenta a la Contraloría General del Departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control y seguimiento a los procedimientos, lo que podría afectar la oportunidad en la labor de control fiscal de la Contraloría.</p>				X				
RESPONSABILIDAD FISCAL									
6	<p>La Contraloría Departamental de Sucre, reportó en la cuenta, un total de 128 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, de los cuales los procesos identificados con código de reserva del 1 al 16 (tabla de reserva anexa), que cuentan con un presunto detrimento de \$1.218.462.042, presentan un término mayor a los 3 años desde el auto de apertura. Esto, contraviene los principios de eficacia y celeridad contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y va en contravía de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de gestión, lo que puede conllevar a la prescripción de los procesos perdiendo la oportunidad de resarcir los daños causados al patrimonio.</p>				X				
7	<p>La Contraloría Departamental de Sucre, abrió para la vigencia 2013, un total de dos procesos verbales de responsabilidad fiscal, que realizando un análisis del estado de los procesos ordinarios de</p>				X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>responsabilidad fiscal, era posible la adecuación al menos en la mayoría de estos, toda vez que se encuentran 95 procesos iniciados entre 2012 y 2013 que actualmente están con auto de apertura y antes de imputación, que de acuerdo a la Artículo 97 Parágrafo 3° de la Ley 1474 de 2011 (...)”<i>En los procesos de responsabilidad fiscal en los cuales no se haya proferido auto de imputación a la entrada en vigencia de la presente ley, los órganos de control fiscal competentes, de acuerdo con su capacidad operativa, podrán adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de la formulación del auto de imputación, evento en el cual así se indicará en este acto administrativo, se citará para audiencia de descargos y se tomarán las provisiones procesales necesarias para continuar por el trámite verbal.</i> “(...)</p> <p>Lo anterior, causado por falta de adecuación de los procesos que de acuerdo a la capacidad operativa de la contraloría hubiese podido adelantar por la vía verbal.</p> <p>Esta situación, afecta el desarrollo y aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento e impide el cumplimiento del objeto fundamental de esta medida cual es la de reducir los términos, eliminar los trámites, garantizar la eficacia y oportunidad de los procesos de responsabilidad fiscal.</p>					
8	<p>En razón de la revisión de la cuenta a la Contraloría Departamental de Sucre, se envió oficio de solicitud de documentos, dentro del cual se encontraba como uno de los procesos ordinarios seleccionados como muestra, el expediente identificado con el número 024-2010, que a la fecha de la rendición se encontraba archivado. Sin embargo, durante la etapa de ejecución de la auditoría regular realizada a dicha entidad, se certificó por parte del funcionario encargado del proceso de responsabilidad fiscal, que el expediente se encontraba extraviado y que en múltiples ocasiones se solicitó mediante oficio a la oficina de archivo si esta dependencia tenía el expediente en su custodia, solicitud que fue respondida negativamente. Lo anterior, contraviene lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 numeral 5, el cual establece:</p> <p>Artículo 34. Deberes. <i>Son deberes de todo servidor público:</i> (...) 5. <i>Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.</i></p> <p>Cabe aclarar, que el incumplimiento a los deberes del servidor público, acarrea falta disciplinaria, según lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Parágrafo 1°.</p> <p>Parágrafo 1°. <i>Además de las faltas anteriores que resulten compatibles con su naturaleza, también serán faltas gravísimas para los funcionarios y empleados judiciales el incumplimiento de los deberes (...)</i></p> <p>La situación anterior, se generó por presunta negligencia en cuanto al deber de custodia y cuidado del expediente, deber que le correspondía</p>	X				X

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	cumplir al funcionario encargado. Más aun cuando se constató que no se había adelantado ninguna actuación denunciando la pérdida del expediente, esto afecta los principios de transparencia y publicidad.					
9	<p>La Contraloría Departamental de Sucre, tramitó en la vigencia 2013, dos procesos verbales de responsabilidad fiscal. En el proceso 16 (código de reserva adjunto) no se observó la realización de la audiencia de descargos, sino que se profirió audiencia de decisión una vez surtida la notificación del auto de apertura e imputación, audiencia en la que se falló sin responsabilidad fiscal, causal por la cual se envió a consulta en la que se revocó el fallo de primera instancia, mas no se pronunció sobre esta observación. Por lo cual la situación anteriormente descrita, contraviene con lo establecido en el Artículo 98 y 99 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2° de la Ley 610 de 2000, Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Lo anterior, causado por presunto descuido de los funcionarios, lo que afecta el normal desarrollo del proceso.</p>	X				
JURISDICCIÓN COACTIVA						
10	<p>Se observó que los procesos coactivos Radicados No. 001 y No. 002, con códigos de reservas No. 6 y 9 de la tabla que se anexa, iniciados en la vigencia 2013, presentan demora injustificada de hasta un año y ocho meses, primeramente en la remisión del título ejecutivo para el cobro coactivo, y en la expedición del auto para avocar conocimiento, contrariando los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad; normatividad que establece <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”</i> y acogidos por la Contraloría Departamental de Sucre en la Resolución No. 399 de diciembre de 2012, en su artículo 1° y parte considerativa.</p> <p>Lo anterior, denota falta de eficacia, eficiencia y celebridad al momento de realizar las actuaciones procesales establecidas, dilatando los procesos por demora y retraso injustificado dentro del proceso de cobro coactivo, por lo tanto se hace necesario mayor diligencia por parte de la Contraloría, con la finalidad de obtener mejores y pronto resultados en el recaudo de la cartera.</p>	X				
11	En los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013, con códigos	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>de reservas No. 1, 6 y 9 de la tabla que se anexa, se evidencia la no realización de la indagación y búsqueda de bienes una vez el proceso es remitido a Jurisdicción Coactiva y aperturado, contrariando lo establecido en la Resolución No. 399 del 18 de diciembre de 2012 en sus artículos 9 y 10, los cuales señalan, “ARTÍCULO 9°. ETAPAS DEL COBRO PERSUASIVO. Las etapas del cobro persuasivo son las siguientes: 1. Ubicación del Deudor e Indagación de bienes. El área de responsabilidad y jurisdicción coactiva (jefe de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva), quien es el área ejecutora, solicitará a la entidad donde labora el deudor o a la función pública y a la DIAN previo inicio del proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, información sobre la última dirección y números telefónicos registrados en la Declaración Juramentada de Bienes en la Oficina de Impuestos respectiva. Para la ubicación de bienes del ejecutado se solicitará a las siguientes entidades de orden nacional: Ministerio de Transporte, Superintendencia Nacional de Salud e Instituto Geográfico Agustín Codazzi; y del orden territorial o regional a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Departamental, Caja de Compensación Familiar de Sucre, Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sincelejo, Cámara de Comercio de Sincelejo y a las Entidades Bancarias” y el “ARTÍCULO 10°. ETAPAS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCión COACTIVA. Las etapas del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva son las siguientes: ... 2. Búsqueda de Bienes. Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago el funcionario ejecutor competente podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad. Para este efecto, los funcionarios competentes podrán identificar los bienes del deudor por medio de las informaciones tributarias, o de las informaciones suministradas por entidades públicas o privadas, que estarán obligadas en todos los casos a dar pronta y cumplida respuesta a la Contraloría General del Departamento de Sucre, so pena de ser sancionadas al tenor de los artículos 99 al 1010 de la Ley 42 de 1993”.</p> <p>Situación que obedece a la falta de conocimiento y cumplimiento de procedimiento prestablecido para el recaudo de cartera en cobro coactivo, causando ineficacia en el procedimiento y afectando las posibilidades y medios a través de los cuales la administración puede optar para realizar un efectivo recaudo de la cartera ejecutada en los procesos de cobro coactivo.</p>					
12	<p>En el proceso Radicado No. 005-2007 con código de reserva No. 5 de la tabla que se anexa, se observa falta de gestión debido a la suspensión del proceso mediante auto de fecha 1° de octubre de 2013, en razón a que fue recibido por la Contraloría el 30 de septiembre de 2013 oficio de la aseguradora el CONDOR S.A solicitando la suspensión del proceso coactivo basado en la Resolución No. 1485 del 5 de agosto de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que en su artículo segundo literal D ordena la suspensión de los</p>	X				

No.	Observación	CONNOTACIÓN				
		A	F	D	P	S
	<p>procesos de cobro coactivo, debido a que ésta tomó posesión de todos los bienes de la aseguradora, observándose falta de gestión en seguir adelante la ejecución y el efectivo recaudo de la obligación, omitiendo seguir el proceso realizando labor de ubicación de bienes del ejecutado, con la finalidad de pretender obtener el pago a través de éste directamente, contrariando los Principios orientadores de la Función Pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial el de Celeridad, eficacia y eficiencia; normatividad que establece <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”</i> y atendidos por la Contraloría Departamental de Sucre en la Resolución No. 399 del 18 de diciembre de 2012, en su artículo 1° y parte considerativa, y además los artículos 10 de la mencionada resolución respecto de la búsqueda de bienes.</p> <p>Lo anterior, obedece a la falta de gestión, control y seguimiento al momento de tomar medidas en los procesos, omitiendo analizar otras oportunidades u opciones de recaudo dadas por la legislación, atentando así contra el efectivo recaudo de la cartera dentro de los procesos de cobro coactivo.</p>					
13	<p>En el Proceso de Jurisdicción Coactiva Radicado No. 019-2005 con código de reserva No. 4 de la tabla que se anexa, se evidenció falta de gestión en el sentido de ejecutar la medida decretada en auto del 1 de Junio de 2006, reteniendo el vehículo de placas ZCA 455, que se encuentra con la respectiva anotación en su hoja de vida por parte de la Oficina de Tránsito Departamental de Sucre desde el 17 de Julio de 2006, y que se ejecutó hasta el 04 de septiembre de 2013, es decir transcurrieron 7 años para remitir los oficios de retención a la SIJIN y a la POLICIA NACIONAL.</p> <p>Lo anterior, es producto de la falta de control, diligencia, celeridad, eficacia, eficiencia y gestión por parte de los funcionarios de la Contraloría al no realizar a tiempo las actuaciones tendientes a la retención del vehículo mencionado con la finalidad de recaudar la cartera, atentando así contra el efectivo recaudo de la cartera en cobro coactivo, a través de la utilización de las medidas y herramientas dadas por la legislación, como es el caso del embargo y secuestro de los bienes del ejecutado.</p>	X				
	TOTAL	13		1		

3 ANEXOS

3.1 ANÁLISIS A CONTRADICCIONES PRESENTADAS POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE A LAS OBSERVACIONES.

3.2 TABLA DE RESERVA